

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - Nº 10077

Lima, martes 18 de diciembre de 2007

360271

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 098-2007-PCM.- Aprueban Plan Nacional de Operaciones de Emergencia INDECI **360272**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 764-2007-EF/15.- Aceptan donación destinada a la ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Gestión Tributaria Municipal de las Jurisdicciones Municipales de la Región Huánuco a través del Ordenamiento del Impuesto Predial y la Implementación del Catastro Urbano **360294**

EDUCACION

D.S. Nº 032-2007-ED.- Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica **360294**

R.M. Nº 0513-2007-ED.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pitipo, para la ejecución de proyecto **360300**

R.M. Nº 0525-2007-ED.- Aprueban contrataciones del servicio de mantenimiento básico de instituciones educativas ubicadas en los departamentos de Lima e Ica **360301**

Fe de Erratas R.M. Nº 510-2007-ED **360304**

INTERIOR

R.M. Nº 0995-2007-IN-0501.- Autorizan a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio la contratación del servicio de capacitación en idioma inglés a su personal, para la atención a los asistentes a la XVI Cumbre de Líderes del Foro de APEC **360304**

VIVIENDA

R.M. Nº 639-2007-VIVIENDA.- Dejan sin efecto la R.M. Nº 224-2007-VIVIENDA **360305**

R.M. Nº 640-2007-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Lima para la elaboración de expediente técnico de proyecto **360305**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Res. Nº 2223-2007-TC-S3.- Sancionan a la Asociación de Productores Agrarios "Sol Naciente" con inhabilitación temporal para participar en procesos de selección y contratar con el Estado **360307**

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. Nº 213-07-IPEN/PRES.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del IPEN para el Año 2007 **360308**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza Nº 011.- Exoneran pago por derecho de inscripción para uso de stands en Feria Navideña Regional 2007 a realizarse en el Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes de Mi Perú **360309**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Res. Nº 802-2007-PRES.- Aprueban relación de proyectos a ejecutarse en Canta y Cañete **360310**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**
**Aprueban Plan Nacional de Operaciones
 de Emergencia INDECI**
**DECRETO SUPREMO
 Nº 098-2007-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Ley Nº 19338 creó el Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, como parte integrante de la Defensa Nacional con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualesquiera sea su origen;

Que, el artículo 5º del Decreto Ley Nº 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es el organismo central, rector y conductor del SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-A-2004-DE-SG, se aprobó el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres mediante el cual se aprobaron las directivas, objetivos, estrategias y acciones que orientan las actividades intersectoriales e interinstitucionales en materia de prevención;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal m) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nº 005-2003-PCM y Nº 095-2005-PCM, el Jefe del INDECI ha elevado, para su aprobación, el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia como instrumento de la política de SINADECI que permitirá brindar una respuesta coordinada y oportuna por parte de los diversos actores de la sociedad frente a la ocurrencia recurrente de emergencias en el territorio nacional;

Que, por lo señalado precedentemente resulta pertinente la aprobación del Plan Nacional de Operaciones de Emergencia que es un Plan Sectorial en concordancia con el numeral 2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo Nº 560;

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Dispóngase que los Sectores involucrados y los Gobiernos Regionales formulen y aprueben sus planes subsidiarios en el marco del Plan Nacional de Operaciones de Emergencia (PNOE) aprobado mediante el presente Decreto Supremo, dentro de los treinta (30) días naturales de la vigencia del presente dispositivo.

Artículo 3º.- El contenido de los referidos Planes Sectoriales tendrá carácter prioritario para su inclusión en el correspondiente Plan Estratégico Institucional.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al siguiente día de su publicación y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

**PLAN NACIONAL DE OPERACIONES
 DE EMERGENCIA**
PRESENTACIÓN

En los últimos años el incremento en la recurrencia y severidad de los desastres asociados a fenómenos naturales y tecnológicos o inducidos por la actividad del hombre, es uno de los aspectos de mayor preocupación a nivel de gobiernos nacionales y locales; convirtiendo esta situación en un reto a la capacidad del hombre para adelantarse a los acontecimientos a través de una eficaz labor de prevención y lograr reducir las consecuencias de estos desastres.

En el Perú, han ocurrido fenómenos tales como sismos, deslizamientos, derrumbes, lluvias, inundaciones, heladas, entre otros, que han afectado varios segmentos de la población, las cuales pasan por un lento proceso de mejoramiento de condiciones de vida por su baja capacidad de recuperación y resiliencia.

En respuesta a esta necesidad, en nuestro país se ha incentivado la formulación y adopción de políticas públicas y de desarrollo institucional para la reducción del riesgo de desastres, que promueven una adecuada gestión del mismo. Para ello es importante que las autoridades competentes estén en la capacidad de trabajar coordinada y conjuntamente en la prevención y la atención oportuna a las emergencias cuando éstas ocurren.

Dicha tarea compromete a todos los componentes del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI) -orientado a la protección de la población, mediante medidas de prevención prestando ayuda oportuna y adecuada hasta alcanzar las condiciones básicas de rehabilitación-, a trabajar de manera coordinada para prevenir desastres y atender emergencias.

En ese contexto, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en su calidad de organismo rector y normativo del SINADECI, tiene la responsabilidad de proporcionar un marco general para la planificación operativa en la prevención y atención de desastres, y la ejecución de acciones a cargo de los Comités de Defensa Civil, que son los organismos integradores de la labor ejecutiva del SINADECI.

Para encuadrar este procedimiento existe el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, aprobado mediante D. S. Nº 001-A-2004-DE/SG, el cual establece un marco estratégico integral que orienta la planificación sectorial y regional para la prevención y reducción de riesgos, y la atención de emergencias.

Sobre la base de la Estrategia 6 del citado documento: "Optimizar la respuesta a las Emergencias y Desastres", se ha elaborado el presente **Plan Nacional de Operaciones de Emergencia (PNOE)**, donde se establece en forma precisa las competencias Regionales y Sectoriales de los organismos que conforman el SINADECI en la atención de las emergencias y la rehabilitación.

Este PNOE está dirigido a los Presidentes Regionales, que presiden los Comités Regionales de Defensa Civil y conducen el Sistema Regional de Defensa Civil en su respectiva jurisdicción y a las autoridades sectoriales integrantes, como responsables de organizar y preparar a la población para enfrentar las posibles consecuencias de fenómenos naturales y tecnológicos que pueden causar daños a la población, a su patrimonio, o al patrimonio nacional.

Asimismo, enumera las tareas comunes a los organismos del SINADECI y las tareas específicas que corresponden al INDECI, a los Comités Regionales de Defensa Civil y a los sectores del Gobierno Central, siendo importante destacar que los titulares de los Sectores, Presidentes de los Comités Regionales de Defensa Civil, en el marco del Sistema Regional de Defensa Civil, y los Jefes de organismos que integran el SINADECI, tienen la obligación de elaborar sus respectivos Planes de Operaciones de Emergencia a partir de las pautas que les brinda el PNOE.

Un aspecto importante para la eficaz y eficiente aplicación del PNOE es la voluntad y convicción de las autoridades competentes del SINADECI para que asuman el compromiso de trabajar en forma coordinada con el objetivo de atender las emergencias que se puedan presentar en cualquier región del país, contribuyendo así a promover y consolidar una cultura de prevención en la población, garantizando el cuidado y la protección de la vida y fortaleciendo el desarrollo sostenible del Perú.

PLAN NACIONAL DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (PNOE)

- a. Información Cartográfica: Mapa Político del Perú
Escala 1:1'000,000
Mapa de Peligros Naturales a nivel nacional
Mapa de Peligros Naturales por Direcciones Regionales
Cartas Topográficas 1:100,000
Cartas Geológicas 1:100,000

b. Base Legal:

- Constitución Política del Perú, Art. 163°.
- Decreto Ley N° 19338 del 28 de Marzo de 1972, crea el Sistema de Defensa Civil y sus modificatorias aprobadas por Decretos Legislativos N° 442, N° 735, N° 905 y la Ley N° 25414.
- Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 058-2001-PCM y N° 069-2005-PCM.
- Decreto Supremo N° 013-2000-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 100-2003 y N° 074-2005-PCM.
- Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INDECI.
- Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Art. 61°.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 20°.
- Ley N° 28223 - Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- Reglamento de la Ley sobre los Desplazamientos Internos aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES.
- Manual de Conocimientos Básicos para Comités de Defensa Civil y Oficinas de Defensa Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 466-2005-INDECI.

Organización

Organismos de Acción, según Anexo A

1. SITUACION

a. Situación Actual

El territorio peruano tiene una extensión de 1.285.216 km de superficie. Según proyecciones del censo de población y vivienda del Año 2005, el Perú cuenta con 27'219,264 millones de habitantes (fuente INEI, Censo 2005); distribuidos de la siguiente manera: en la costa vive el 52,3%, en la región andina el 37,8% y en el llano amazónico el 9,9% de la población peruana.

La variada topografía del territorio nacional y su especial ubicación en el continente, hacen posible la ocurrencia de una serie de fenómenos naturales, los mismos que en concurrencia con los fenómenos inducidos por el hombre, configuran peligros que al interactuar con los diversos grados de vulnerabilidad de nuestra sociedad, generan diversos escenarios de riesgo que se pueden traducir en cuantiosas pérdidas humanas y materiales.

Situación actual con la información relevante sobre la Fenomenología que se presenta en el territorio nacional según Anexo B.

b. Supuestos e Hipótesis

Los supuestos corresponden a aquellos peligros naturales e inducidos por el hombre, considerados en la "Hipótesis de Desastres" que tienen una razonable probabilidad de ocurrencia en la jurisdicción de la Autoridad

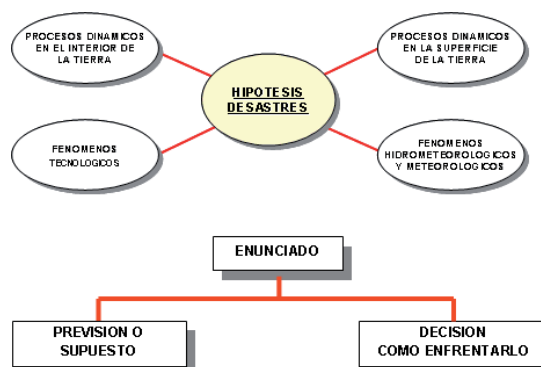
que aprueba el Plan, cuya información relacionada y Matriz de ocurrencia se encuentran descritos en el Anexo C.

Hipótesis:

"Que se presenten los fenómenos naturales y/o tecnológicos, que por su magnitud y características, puedan generar daños a la vida, al patrimonio y/o al medio ambiente, que se indican en la Matriz del Anexo C".

Hipótesis de Desastres.

Para el diseño del plan de operaciones de emergencia, debemos recurrir a la revisión de la casuística y el conocimiento de la fenomenología que se presenta en nuestra jurisdicción, lo que nos permitirá el planteamiento de la Hipótesis de Desastres, siguiendo el proceso que se grafica a continuación:



La "Hipótesis de Desastres" debe corresponder a la realidad del área de responsabilidad para la cual estamos planificando, de modo que nos permita racionalmente establecer las acciones de respuesta sobre la base de los medios con que contamos y la preparación de la misma.

Para el proceso de elaboración de las hipótesis de desastre debe tenerse en consideración contar con el inventario de empresas que por las actividades que realizan, pueden representar peligro para la población en casos de desastres (fábricas, almacenes de productos peligrosos, rutas de transporte de productos peligrosos, etc.). En forma paralela, se debe programar un conjunto de actividades de prevención y mitigación.

2. MISIÓN

Planificar coordinadamente e implementar las acciones necesarias para estar en capacidad de brindar una oportuna, adecuada, eficaz y eficiente asistencia ante las emergencias y/o desastres de diversas magnitudes, originados por fenómenos naturales o inducidos por la actividad del hombre, en las Regiones del territorio nacional que permita tomar las acciones oportunas y pertinentes con el fin de proteger la vida de la población, el patrimonio, el medio ambiente y en general, minimizar las consecuencias adversas de los mismos.

3. EJECUCIÓN

Los Presidentes de los Comités Regionales de Defensa Civil, en el contexto de sus respectivos Sistemas Regionales de Defensa Civil - SIREDECI y las Autoridades Sectoriales que integran el SINADECI, a partir de la recepción del presente Plan, dispondrán las medidas pertinentes, en el ámbito de su competencia, para organizar a las instituciones públicas, privadas y a la población en general, en la preparación de la respuesta; asimismo, conducirán la asistencia oportuna y adecuada de las emergencias, de magnitud diversa, originadas por peligros naturales o inducidos por la actividad del hombre, que puedan presentarse en su jurisdicción.

a. Concepto de la Operación

Las Operaciones de Emergencia, comprenden las actividades que se realizan en el proceso de preparación y en la atención para asistir a las personas que se

encuentren en peligro inminente o que hayan sobrevivido a los efectos dañinos de un fenómeno natural o inducido por la actividad del hombre. Básicamente, consiste en la asistencia para evitar y/o reducir los efectos negativos y brindar techo, abrigo, alimento, asistencia médica, etc.; así como la recuperación provisional de los servicios necesarios.

La atención será efectuada con los medios disponibles en la localidad y/o comunidad afectada, especialmente por los organismos de primera respuesta, incluyendo la participación organizada de la población, bajo la dirección y coordinación de los Comités de Defensa Civil. Si los requerimientos sobrepasan los medios disponibles, se recurrirá a coordinar el apoyo de los Comités Provinciales de Defensa Civil y así sucesivamente hasta el Comité Regional de Defensa Civil.

El Plan ha sido concebido en dos Fases:

- Fase I Preparación de la Atención
- Fase II Atención Propiamente Dicha

La información de detalle se encuentra en el **Anexo D Concepto de la Operación.**

b. Tareas

1) Comunes a los Organismos del SINADECI.

a) Formular los Planes de Operaciones de Emergencia Regionales y Sectoriales derivados del presente Plan, en concordancia con los lineamientos contenidos en el mismo, los cuales deberán a su vez considerar los lineamientos para el planeamiento subsidiario en los niveles subordinados de su organización.

b) Supervisar el proceso de planeamiento a ser desarrollado por los Comités Provinciales y Distritales de Defensa Civil y, en general, del planeamiento subsidiario en los niveles subordinados de su organización, brindando asesoría técnica pertinente.

c) Poner en ejecución, hacer el seguimiento, supervisar y evaluar las acciones dispuestas para las fases de aplicación del presente Plan, en los aspectos de su competencia.

d) Supervisar la puesta en ejecución de los Planes de Operaciones de Emergencia Regionales, Sectoriales y de Nivel Local, según corresponda y evaluar las acciones realizadas.

e) Efectuar la determinación de pérdidas (cuantificación) en el ámbito de su competencia, originadas por la emergencia.

f) Realizar el estudio e investigación posterior a las emergencias presentadas en su jurisdicción, con la finalidad de fortalecer la gestión del riesgo de los desastres, remitiendo al INDECI y a los organismos de su organización, las recomendaciones y medidas a adoptarse para minimizar las pérdidas humanas y daños materiales.

2) Tareas Específicas

a) Sectores

(1) Ministerio de Salud

(a) Desarrollar acciones dirigidas a reducir el riesgo de daños a la salud de las personas y al óptimo funcionamiento de los servicios de salud.

(b) Adecuar las capacidades de respuesta de los servicios de salud en función del riesgo de daños a la salud de la población y el medio ambiente, incluyendo la operatividad de la infraestructura, equipos y la disponibilidad de stock de material médico y medicamentos pertinentes.

(c) Prever el stock de insumos y equipos de saneamiento ambiental para asegurar la obtención de agua segura, control vectorial y eliminación de excretas y residuos sólidos, en las emergencias que puedan presentarse.

(d) Desarrollar programas de información, comunicación y educación a la población sobre saneamiento ambiental, vigilancia epidemiológica, eliminación de residuos, disposición de excretas, etc., en el contexto de la respuesta a emergencias que se puedan presentar.

(e) Conformar Brigadas de Salud (primeros auxilios, evacuación, búsqueda y rescate, etc.) al interior de los Comités Distritales, Provinciales y Regionales de Defensa

Civil y capacitar al personal que las conforma y en general, al personal de la salud, para la atención médica de las emergencias que puedan presentarse.

(f) Brindar asistencia de salud a la población afectada, incluyendo las acciones de salud mental.

(g) Supervisar las condiciones de salubridad del ambiente en las zonas afectadas y en los refugios y/o albergues temporales que se establezcan.

(2) Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

(a) Mantener a través del Programa Nacional de Apoyo Alimentario (PRONAA), depósitos regionales con una adecuada reserva de alimentos, para proporcionar ayuda oportuna a la población de las zonas afectadas por fenómenos naturales o inducidos.

(b) Disponer la atención con alimentos a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, de la población damnificada y afectada que sea determinada por los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales, organizándola en cocinas comunitarias, albergues o refugios u otra modalidad, según sea el caso, coordinando con los organismos competentes para que la atención se extienda hasta la fecha en que culmine la emergencia.

(c) Disponer, en coordinación con los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales de las zonas afectadas, acciones que contribuyan a facilitar el reinicio de las actividades cotidianas y económicas de las poblaciones que hayan sido evacuadas por grandes períodos o reubicadas en razón a emergencias, en el contexto de la Ley sobre Desplazamientos Internos y su reglamento.

(d) Apoyar el esfuerzo de los Sistemas Regionales de Defensa Civil, en las actividades de sensibilización y capacitación de la población para hacer frente a las emergencias que puedan presentarse, mediante campañas de difusión y acciones de asistencia técnica del sector.

(e) En coordinación con el Sector Salud, brindar atención psicológica a la población damnificada y afectada, mediante programas del sector, tales como la campaña "Dale abrigo a un amigo" y otras, en estrecha coordinación con los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales.

(3) Ministerio de Agricultura

(a) Desarrollar acciones dirigidas a reducir el riesgo de daños a la actividad agrícola y pecuaria, en beneficio de la población de las zonas que podrían ser afectadas por las emergencias.

(b) Promover, en coordinación con los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales, la ejecución de Obras por Peligro Inminente, para evitar daños en áreas agrícolas.

(c) Prever el desarrollo de campañas sanitarias para hacer frente a plagas y epidemias que puedan dañar la producción agrícola y pecuaria.

(d) Prever la asistencia con insumos agrícolas y pecuarios (alimento para ganado, medicinas, semillas, etc.), para reducir el impacto de los fenómenos naturales que originan las emergencias que puedan presentarse.

(e) Disponer que los Organismos Públicos Descentralizados - OPD a su cargo, apoyen en el ámbito de su competencia, a los Comités de Defensa Civil Regionales y Locales en actividades que coadyuven a la atención de las emergencias, en el contexto de la política sectorial y del concepto de la operación.

(f) Promover la capacitación de las organizaciones agropecuarias en la planificación y ejecución de actividades de preparación, a fin de incrementar su capacidad de respuesta, que consideren temas como:

- La utilización responsable de los recursos hídricos, el manejo adecuado de las cuencas altas y colectoras, el logro de una efectiva restauración ambiental.

- La importancia del mantenimiento de cauces, evitando los procesos de colmatación y sedimentación de cuencas con participación de la población.

- El manejo de bosques y explotación forestal, que impidan la tala indiscriminada de árboles que trae como resultado la desertificación, afecta las condiciones meteorológicas y produce la desestabilización de suelos que facilitan la erosión y los deslizamientos.



- La importancia del almacenamiento de forrajes para la ganadería y de reservas de semillas locales en zonas propensas a sequías.

- Prevención y el control de incendios forestales.

(g) Sensibilizar a la población campesina, sobre los temas indicados en el párrafo precedente y otros que afectan áreas agrícolas y pecuarias.

(h) Prever mecanismos que incluyan el impulso del desarrollo técnico-científico orientado a contribuir a una mejor gestión alimentaria en las áreas y estaciones de escasez y ante la ocurrencia de emergencias.

(4) Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(a) Desarrollar acciones dirigidas a reducir el riesgo de daños y a la operatividad de la infraestructura vial y mantenimiento de las actividades relacionadas con el

transporte y las comunicaciones en las zonas que podrían ser afectadas por estos.

(b) Promover, en coordinación con los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales, la ejecución de obras por peligro inminente para reducir daños en la infraestructura vial, de transportes y comunicaciones.

(c) Prever la ejecución de trabajos para la reapertura y habilitación de vías alternas para casos de emergencias en las zonas más vulnerables a peligros naturales o inducidos: carreteras, aeródromos, pistas de aterrizaje de emergencia, vías adicionales, etc. y, en general, de aquellas que resulten prioritarias para las operaciones de rescate, evacuación y abastecimiento.

(d) Mantener en sus campamentos distribuidos a nivel nacional, unidades operativas con vehículos, equipo mecánico, combustible, personal de operarios capacitado y para la rehabilitación de vías afectadas por desastres.



COMUNICADO N.º 015-2007(PRE)

SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

El Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), precisa a los Comités de Administración, beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección para la adquisición de alimentos para dicho Programa, lo siguiente:

1. Las adquisiciones de alimentos para el Programa del Vaso de Leche, independientemente de la cuantía, deben cumplir con los criterios establecidos en el artículo 4.1 de la Ley N° 27470, modificado por Ley N° 27712, esto es, valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios.
2. Asimismo, debe tenerse presente que la ración que será entregada a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche debe cumplir con la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", aprobada por Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM y demás exigencias previstas en la normativa de la materia como adquirir productos de alto valor nutricional al menor costo, procedencia nacional de los insumos, entrega diaria de la ración los siete días de la semana, entre otros aspectos.

En tal medida, la selección de los insumos y la determinación de las características y especificaciones técnicas, deben contemplar necesariamente tales exigencias.

3. La inobservancia de la normativa especial sobre el Programa del Vaso de Leche y de aquella referida a las contrataciones y adquisiciones del Estado supondrá la nulidad de los procesos de selección, con la consecuente determinación de responsabilidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Lima, diciembre de 2007

PRESIDENCIA DE CONSUCODE

(e) Prever la disponibilidad de estructuras Bayly para la habilitación de puentes de emergencia.

(f) Organizar y mantener equipos móviles de reparación de la red de comunicaciones del MTC, para actuar oportunamente en casos de emergencia.

(g) Propiciar, en casos de emergencia, la operatividad de la Red de Telefonía Rural en la zona afectada, así como que los operadores de los servicios públicos de telecomunicaciones den prioridad a los requerimientos de los organismos del SINADECI responsables de brindar la atención de emergencia.

(h) Disponer que los terminales terrestres, marítimos y aéreos se encuentren preparados para una oportuna respuesta a las emergencias que puedan presentarse.

(5) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(a) Desarrollar acciones dirigidas a reducir el riesgo de daños a la infraestructura de servicios públicos de agua y alcantarillado en las zonas que podrían ser afectadas por las emergencias.

(b) Promover, en coordinación con los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales, la ejecución de obras por peligro inminente para minimizar daños en viviendas que podrían ser afectadas por las emergencias.

(c) Establecer, en estrecha coordinación con los gobiernos locales, las normas pertinentes a la utilización transitoria de áreas públicas, como albergues temporales, en casos de desastres.

(d) Estudiar las medidas técnicas económicas y legales inherentes a la rehabilitación de viviendas a consecuencia de un desastre.

(e) Participar en coordinación con los Gobiernos Locales y Fuerzas Armadas, en las operaciones de remoción de escombros y demolición de edificaciones que presentan peligro a la comunidad.

(f) Gestionar, en coordinación con los gobiernos locales, dispositivos legales que faciliten la recuperación de las áreas urbanas afectadas por desastres o que faciliten la reubicación de la población damnificada y/o afectada.

(g) Promover la capacitación de la población en técnicas de mejoramiento de la construcción de sus viviendas, para hacerlas más seguras y resistentes a los fenómenos naturales; así como del mejor aprovechamiento del espacio y adecuada ubicación de las viviendas.

(6) Ministerio de Energía y Minas

(a) Desarrollar acciones dirigidas a reducir el riesgo de daños a la infraestructura de servicios públicos de generación de energía y abastecimiento de combustible en las zonas que podrían ser afectadas por las emergencias.

(b) Promover, en coordinación con los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales, la ejecución de obras por peligro inminente para minimizar daños en la infraestructura del sector que podría resultar afectada por las emergencias.

(c) Establecer, en estrecha coordinación con los Gobiernos Locales, un sistema que asegure el abastecimiento normal de combustible, carburantes y lubricantes, particularmente en poblaciones vulnerables y que pueden quedar aisladas ante la ocurrencia de fenómenos naturales o inducidos.

(d) Organizar y mantener equipos con personal y medios necesarios, que aseguren el mantenimiento y/o restablecimiento inmediato de los servicios de energía eléctrica, prioritariamente a hospitales, almacenes con reservas, locales de alimentos refrigerados, en casos de desastre.

(e) Asegurar el suministro de electricidad de emergencia con prioridad para hospitales, almacenes con productos alimenticios refrigerados, albergues u otros.

(f) Asegurar el adecuado nivel de abastecimiento de carburantes y combustibles a las zonas afectadas.

(7) Ministerio de Educación

(a) Desarrollar acciones dirigidas a reducir el riesgo de daños a la infraestructura educativa y a la población escolar en las zonas que podrían ser afectadas por las emergencias.

(b) Promover, en coordinación con los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales, la ejecución de obras por peligro inminente para minimizar daños a la infraestructura educativa y población escolar en las zonas que podrían ser afectadas por las emergencias.

(c) Coordinar, por intermedio de la Oficina de Infraestructura Educativa OINFE del Ministerio de Educación, la suscripción de convenios con el Ministerio de Vivienda, para la implementación de aulas con módulos prefabricados que cuenten con todos los materiales educativos pertinentes y sus correspondientes módulos de servicios, para la atención de la población educativa, en caso de requerirse la reubicación total de las zonas afectadas.

(d) Determinar, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación - DRE, las Instituciones Educativas que recibirán a los niños y niñas que requieran ser reubicados.

(e) Disponer la capacitación de las Comisiones Permanentes de Defensa Civil de las Instituciones Educativas, en coordinación con los Comités de Defensa Civil a fin de que contribuyan al esfuerzo de sensibilización de la población y difusión de precauciones. Ello con el objeto de reducir los efectos de las emergencias que puedan presentarse sobre la salud de la población escolar.

(f) Disponer que las DRE en el ámbito de su jurisdicción y en estrecha coordinación con los Comités de Defensa Civil de las localidades afectadas, verifiquen las siguientes acciones:

- Elaboración por las Instituciones educativas de los Planes de Seguridad y evacuación y las medidas pertinentes para la evacuación y seguridad de la población estudiantil.

- Realización de simulacros con el fin de familiarizar a la población escolar con los planes de seguridad.

- Adecuada asistencia de la población escolar que sea afectada por las emergencias.

- Monitoreo de las Instituciones Educativas por intermedio de las Unidades de Gestión Local para conocer la situación de la comunidad educativa a fin de determinar el nivel de impacto a consecuencia de las emergencias presentadas.

(g) Impulsar el desarrollo del Servicio Escolar Solidario en los centros educativos, para incentivar acciones de prevención y atención de desastres y proyección a la comunidad.

(h) Impulsar la implementación y el desarrollo de los contenidos curriculares de "Aprendiendo a Prevenir", en todos los niveles escolares y las instancias del sector educativo.

(i) Dictar normas para establecer mecanismos que permitan el uso temporal de la infraestructura educativa, estadios, coliseos etc, como centros de atención a las familias afectadas en casos de emergencia.

(j) Disponer las medidas pertinentes a la reanudación de las actividades educativas en las zonas afectadas, adoptando medidas que viabilicen esta acción a la brevedad posible.

(8) Ministerio del Interior

(a) Desarrollar acciones dirigidas a reducir daños a la infraestructura pública y policial y al mantenimiento del orden público y del normal desarrollo de las actividades cotidianas de la población en las zonas que podrían ser afectadas por las emergencias.

(b) Disponer la participación de la Sanidad de la PNP, para que en coordinación con el Sector Salud, ejecute las acciones previstas para casos de emergencias o desastres.



TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

SESIÓN N° 013/ 2007 14.12.2007

En Lima, siendo las dieciséis y treinta horas del día viernes catorce de diciembre de dos mil siete, se dio inicio a la sesión de Sala Plena del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo la Presidencia del Dr. Derik Latorre Boza y la Asistencia de los Señores Vocales: Dra. Wina Isasi Berrospi, Dr. Oscar Luna Milla, Dr. Carlos Cabieses López, Dr. Carlos Salazar Romero, Dr. Juan Carlos Mejía Cornejo, Dr. Juan Carlos Valdivia Huaranga, Dr. Víctor Rodríguez Buitrón, Dra. Janette Elke Ramírez Maynetto, Dr. Martín Zumaeta Giudichi, Dra. Mónica Yaya Luyo, Dr. Carlos Navas Rondón y de la Dra. Cecilia Cornejo Caballero, Secretaria del Tribunal.

Suspensión de Procedimientos Administrativos Sancionadores y Procedimientos regulados por el Reglamento Unico de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas – RULCOP, Reglamento General de las Actividades de Consultoría – REGAC y el Reglamento Unico de Adquisiciones – RUA

ACUERDO N° 017 / 2007 14.12.2007

El señor Presidente del Tribunal manifestó que mediante Decreto Supremo N° 195-2007-EF se faculta a los titulares de los organismos y entidades públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, a disponer de un período de goce vacacional comprendido del 17.12.2007 al 31.12.2007 para todas las personas que prestan servicios en dichas instituciones, con excepción de los sectores Educación y Salud, personal Militar y Policial, Dirección Nacional de Inteligencia y Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Asimismo, el acotado decreto supremo ha establecido en el artículo 5° de la citada norma, que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos de las mencionadas entidades, sujetas al ámbito de aplicación del mencionado decreto supremo, los días que comprende dicho período son considerados como días inhábiles, con excepción de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras que se realizan al amparo del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento.

En el caso de los procedimientos administrativos sancionadores que conoce y resuelve este Colegiado, los que además de su carácter especial, tienen el objetivo de sancionar a proveedores, postores y contratistas por infracción de las disposiciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, y por el incumplimiento de las respectivas estipulaciones contractuales; sanciones que consisten en la privación, por un período temporal o definitivo, del ejercicio de los derechos de participar en procesos de selección y a contratar con el Estado y que, por tanto, no suspenden ni tienen incidencia en el desarrollo de los procesos de selección convocados.

Asimismo, dentro de los procedimientos administrativos que conoce el Tribunal y que se encuentran bajo los alcances de suspensión establecidos en el artículo 5° del Decreto supremo N° 195-2007-EF, al igual que los procedimientos administrativos sancionadores, son aquellos regulados por el Reglamento Unico de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas – RULCOP, cuya finalidad es la de impugnar actos relacionados con la ejecución y liquidación de contratos de obra suscritos con anterioridad a la vigencia de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, así como, los procedimientos seguidos bajo la vigencia del Reglamento General de las Actividades de Consultoría - REGAC y el Reglamento Unico de Adquisiciones – RUA.

En consecuencia, queda claramente establecido que, procesalmente, los plazos referidos a la tramitación de los procedimientos administrativos mencionados en los dos anteriores párrafos, se considerarán inhábiles durante los días comprendidos del 17.12.2007 al 31.12.2007.

En este orden de ideas, atendiendo a que el decurso de los plazos procesales en materia de procedimiento administrativo considera los días hábiles como unidad de medida para el impulso de su tramitación, por tanto, la atención de la Mesa de Partes del Tribunal, para la recepción personal de los escritos de los administrados vinculados con procedimientos administrativos sancionadores y procedimientos regulados por el RULCOP, RUA y REGAC, durante el período indicado en el párrafo anterior, deberá quedar suspendida.

Visto y considerando lo expuesto por el Señor Presidente, el Tribunal, luego del análisis y debate correspondiente, por unanimidad, Acordó: Que, en los casos de procedimientos administrativos sancionadores regulados por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, y los procedimientos regulados por el Reglamento Unico de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas - RULCOP, Reglamento General de las Actividades de Consultoría - REGAC y el Reglamento Unico de Adquisiciones - RUA, que conoce este Tribunal, los días comprendidos entre el 17.12.2007 y el 31.12.2007 serán considerados como días inhábiles, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 195-2007-EF.

Asimismo, durante dicho período la atención de la Mesa de Partes del Tribunal quedará suspendida sólo para la recepción personal de los escritos de los administrados referidos a los procedimientos administrativos antes señalados.

Siendo las diecisiete horas y treinta minutos, el Señor Presidente dio por concluida la sesión.

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL

(c) Disponer el apoyo a los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales en las siguientes actividades:

- Empadronamiento de la población en peligro, organizándola para las actividades de respuesta a la emergencia, incluyendo su evacuación.
- Brindar seguridad para el desplazamiento ordenado de la población y en el traslado, almacenamiento y distribución de los recursos logísticos y ayuda humanitaria que lleguen a la zona afectada.
- Brindar seguridad en los albergues y/o refugios temporales establecidos en la zona de emergencia.
- Brindar seguridad en el patrimonio Público y Privado.
- Brindar seguridad a los equipos técnicos de los diferentes sectores del Estado e Instituciones participantes de la respuesta, en las labores que realicen en la zona afectada.

(9) Ministerio de Defensa

(a) Desarrollar acciones dirigidas a reducir daños a la infraestructura pública y de las Fuerzas Armadas y en casos de excepción, al mantenimiento del orden público y del normal desarrollo de las actividades cotidianas de la población en las zonas que podrían ser afectadas por las emergencias.

(b) Disponer la participación de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, para que en coordinación con el Sector Salud, ejecute las acciones previstas para casos de emergencias o desastres.

(c) Proporcionar apoyo con el personal, material y equipamiento disponible, a requerimiento de los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y Locales de las zonas afectadas por las emergencias que puedan presentarse, a fin de participar en las tareas de preparación, transporte, evacuación; mantenimiento y rehabilitación de vías.

(d) Realizar acciones cívicas que coadyuven al reforzamiento de los asentamientos temporales y permanentes que se establezcan posteriormente como producto de los planes del presente plan.

(e) Disponer la participación y coordinación estrecha de los Institutos Armados al interior de los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales según corresponda.

(10) Ministerio de Relaciones Exteriores.

(a) Canalizar y gestionar las solicitudes de ayuda internacional que formule y consolide el INDECI, cuando la capacidad nacional para atender las emergencias que puedan presentarse, haya sido rebasada.

(11) Ministerio Público y Fiscalía de la Nación

(a) Instruir a sus miembros que como representantes institucionales integran las Comisiones de Ley, Orden e Inspecciones Técnicas de los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales, para que en el contexto de la defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos velen por la transparencia de las acciones a realizar durante las diferentes fases de las operaciones de emergencia, especialmente referidos a :

- Que las Autoridades competentes tomen las medidas de prevención de desastres ante las diversas situaciones y especialmente ante el peligro inminente.
- Investigar las irregularidades que se presenten, procediendo conforme al ordenamiento legal vigente.
- Certificar y confirmar la veracidad de la entrega del apoyo logístico y ayuda humanitaria a la población damnificada.
- Supervisar y disponer la investigación de denuncias en el caso del mal uso de los recursos destinados a la prevención y atención de desastres.

b) Gobiernos Regionales

(1) Implementar la organización del Sistema Regional de Defensa Civil, emitiendo los dispositivos legales

pertinentes, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el organismo rector del SINADECI.

(2) Garantizar el funcionamiento permanente del Comité Regional de Defensa Civil, sus Comisiones y la Oficina de Defensa Civil.

(3) Organizar, implementar y mantener en funcionamiento permanente el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), incluyendo el empleo del aplicativo informático del Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres (SINPAD).

(4) Monitorear en forma permanente su jurisdicción, por intermedio de los organismos que conforman el SIREDECI, a fin de estar en capacidad de identificar en forma oportuna los peligros inminentes de carácter natural u originados por el hombre, analizando las vulnerabilidades y estimando los riesgos que éstos implican, a fin de determinar las acciones pertinentes para reducir los efectos dañinos del desastre y prepararse para una respuesta oportuna, eficaz y eficiente.

(5) Elaborar, centralizar y mantener actualizados los inventarios de los recursos humanos y materiales disponibles en su jurisdicción que pueden ser empleados para la atención de las emergencias que puedan presentarse.

(6) Mantener un dispositivo de almacenes ubicados estratégicamente en su jurisdicción y dotados convenientemente de los stocks de equipos y herramientas para operaciones de emergencia y material de ayuda humanitaria establecidos sobre la base de las estadísticas de recurrencia de emergencias y la evaluación de riesgos, que permitan brindar oportunamente la atención de emergencia a la población.

(7) Coordinar con el PRONAA de su jurisdicción que mantenga un stock adecuado de alimentos que permita brindar oportunamente la atención de emergencia a la población.

(8) Contrastar los recursos disponibles en su jurisdicción con los requerimientos para la asistencia ante los peligros que puedan presentarse, a fin de tomar las previsiones para programar la adquisición, el desarrollo, movilización u obtención de los equipos y materiales, así como las competencias que deben tener los recursos humanos disponibles y que no han sido satisfechos.

(9) Formular e incluir en los planes regionales las acciones a desarrollar por los organismos que conforman el SIREDECI y las medidas que debe adoptar la población, ante los posibles fenómenos naturales y/o inducidos por el hombre que puedan presentarse en su jurisdicción, en el contexto de lo indicado en el Anexo C - Concepto de la Operación, tomando en consideración las particularidades específicas y características de su región.

(10) En coordinación con los elementos de primera respuesta que actúan en su jurisdicción, organizar y capacitar, oportuna y permanentemente, a las Brigadas de Defensa Civil en apoyo a dichos elementos, llevando el Registro de Brigadistas de su jurisdicción, el mismo que deberá ser informado al COEN.

(11) Programar y desarrollar cursos de capacitación en Prevención y Atención de Desastres dirigidos a los integrantes de los Comités de Defensa Civil y población de su jurisdicción en general.

(12) Supervisar el funcionamiento de los Comités Provinciales y Distritales de Defensa Civil, así como su organización, implementación y funcionamiento permanente, incluyendo sus respectivas Comisiones, Centros de Operaciones de Emergencia Provincial/ Distrital (COEP y COED).

(13) Desarrollar los programas curriculares, bibliografía y material necesario para las actividades de capacitación de las autoridades, funcionarios, servidores y del voluntariado en temas inherentes a las operaciones de emergencia.

(14) Programar la prueba de los planes de operaciones de emergencia de los niveles locales (Comités Provinciales y Distritales de Defensa Civil) de su jurisdicción mediante la realización de simulacros y simulaciones.



(15) Implementar uno o más Grupos de Intervención Rápida - GIRED para su jurisdicción, integrados por personal capacitado en operaciones de emergencia especializadas, a fin de desplegarlo a las zonas de la emergencia, en apoyo a los Comités de Defensa Civil afectados. Asimismo, fomentar la implementación de estos grupos por los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Locales de su jurisdicción.

(16) Mantener coordinaciones en su ámbito jurisdiccional, con los representantes Sectoriales, Regionales y Locales, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para que cada organismo del Sistema Regional de Defensa Civil, formule y ejecute su respectivo Plan de Operaciones de Emergencia.

En la Atención

(1) Mantener en sesión permanente a las Comisiones de Línea: Operaciones, Educación y Capacitación; Logística; Salud; Ley, Orden e Inspecciones Técnicas; y, Comunicaciones del COER y asesorar a los Comités de Defensa Civil de su ámbito jurisdiccional, mientras dure la emergencia.

(2) Conducir el empleo racional de los recursos de personal y materiales que los Sectores de la Administración Pública e Instituciones integrantes del SIREDECI han puesto a disposición del Comité Regional, de acuerdo a los planes de operaciones y a la situación presentada, coordinando las operaciones para brindar atención de emergencia, proporcionando apoyo inmediato a la población afectada aplicando las medidas previstas.

(3) Efectuar la evaluación de daños y el análisis de necesidades en el ámbito de su competencia, informando al COEN a través del SINPAD. Supervisar y centralizar la evaluación preliminar y definitiva de daños y mantener enlace con los Comités de Defensa Civil, involucrados en la emergencia.

(4) Disponer la conformación y despliegue de los Grupos de Intervención Rápida - GIRED a las zonas de la emergencia, en apoyo a los Comités de Defensa Civil de su jurisdicción, involucrados en la atención de emergencias cuya magnitud y situación lo justifique.

(5) Regular las operaciones de las Instituciones y Entidades de Primera Respuesta.

(6) Dirigir la evacuación de la población de lugares afectados hacia áreas de seguridad, en los casos que la situación lo requiera.

(7) Coordinar las acciones para el restablecimiento de los servicios públicos esenciales (agua, desagüe, energía eléctrica, vías de comunicaciones).

(8) Otras actividades propias de su función integradora y multisectorial.

En la Rehabilitación

(1) Liderar el proceso de formulación y supervisar la ejecución de planes y programas de rehabilitación de las zonas de su jurisdicción afectadas por desastres, en estrecha coordinación con los organismos involucrados.

(2) Promover y asesorar la formulación de Fichas Técnicas a nivel de los Gobiernos Locales, de acuerdo a lo estipulado en las directivas emitidas por el Gobierno central en el marco de los Programas de Rehabilitación vigentes.

(3) Canalizar los requerimientos de apoyo material, técnico, económico y financiero para la rehabilitación de zonas afectadas por desastres, para su gestión ante la Cooperación Técnica Internacional.

c) Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

(1) Establecer las políticas y lineamientos que orienten los procesos de preparación y de atención de las emergencias por los organismos que integran el SINADECI, en concordancia con las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

(2) Mejorar permanentemente y difundir la doctrina, como herramienta orientadora para la formulación de los Planes de Operaciones de Emergencia por todos los niveles del SIREDECI.

(3) Elaborar y mejorar los procedimientos para la "evaluación de riesgos", "evaluación de daños y análisis de necesidades", los protocolos para las acciones especializadas inherentes a la atención de las Emergencias; incluyendo los lineamientos para el manejo de la Ayuda Humanitaria, así como, para la organización de la participación de la población en el contexto de la atención de la emergencia y efectuar su difusión mediante manuales.

(4) Formular el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia. Efectuar el seguimiento y monitoreo del proceso de elaboración y/o actualización de los planes derivados del Plan Nacional de Operaciones de Emergencia, a ser elaborado por los Sectores, Gobiernos Regionales y Locales.

(5) Normar, coordinar, orientar y supervisar las actividades de preparación para la respuesta ante los desastres por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Sectores.

(6) Promover, en coordinación con el Sector Educación y otros organismos competentes, la difusión de contenidos sobre los procesos de preparación y de atención de las emergencias, con la finalidad que la población tome conciencia de su propia vulnerabilidad; de la importancia de la prevención y de la necesidad de organizarse para la adecuada participación en los casos de emergencia.

(7) Promover a nivel de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la adecuación de la infraestructura, la asignación del equipamiento, la obtención y capacitación de los recursos humanos necesarios para la eficiente operación de los Centros de Operaciones de Emergencia (COER, COEP, COED) y puestos de comando de emergencia.

(8) Desarrollar y mejorar en forma permanente el aplicativo informático para el registro de información para la prevención y atención de desastres y en general del Sistema de Información para la Prevención y Atención de Emergencias SINPAD, promoviendo su empleo por los COE de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil.

(9) Promover a nivel de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la activación y funcionamiento permanente de los Comités de Defensa Civil y sus Comisiones, brindando asesoría permanente por intermedio de las Direcciones Regionales de Defensa Civil.

(10) Promover la creación y desarrollo de Instituciones de Primera Respuesta ante Desastres, así como de otros dispositivos legales en materia de atención de desastres.

(11) Normar y coordinar la ayuda externa e interna que se reciba para fines de la atención de las emergencias.

(12) Asesorar al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, y a la Presidencia del Consejo de Ministros en aspectos de competencia del presente plan.

En la Atención

(1) Monitorear en forma permanente la situación a nivel nacional referida a las emergencias y peligros reportados por los Comités de Defensa Civil de los diferentes niveles u otras entidades componentes del SINADECI, integrándola en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.

(2) Supervisar la atención de las emergencias por los organismos competentes del SINADECI.

(3) Apoyar, los esfuerzos de los SIDERECCI, cuando su capacidad de respuesta en la atención sea superada por la magnitud de la emergencia presentada.

(4) Disponer la conformación y despliegue de los Grupos de Intervención Rápida - GIRED a las zonas de la emergencia, en apoyo a los Comités de Defensa Civil involucrados en la atención de emergencias cuya magnitud y situación lo justifique.

(5) Emitir opinión técnica sobre las solicitudes de Declaratoria de Estado de Emergencia en materia de atención de desastres y, de ser el caso, tramitar el dispositivo correspondiente.

(6) Orientar a los medios de comunicación social y brindarles información real y oportuna sobre las evaluaciones de daños, las acciones efectuadas por el

SINADECI, así como de las necesidades de la población damnificada y afectada.

(7) Emitir opinión técnica sobre las fichas técnicas presentadas por los Gobiernos Regionales y Locales, gestionando recursos para financiar gastos temporales que tengan por finalidad realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente y brindar respuesta oportuna en caso de emergencia.

(8) Formular, en los casos necesarios, la solicitud de ayuda internacional por desastres, canalizando su gestión a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En la Rehabilitación

(1) Orientar a los Gobiernos Regionales en su condición de Presidentes de los Comités de Defensa Civil, en relación con la rehabilitación de las zonas afectadas.

(2) Emitir opinión técnica sobre las fichas técnicas presentadas por los Gobiernos Regionales y Locales, gestionando recursos para financiar los proyectos que tengan por finalidad ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los servicios básicos a los niveles que tenían antes de la ocurrencia de la emergencia.

(3) Efectuar el control, seguimiento y monitoreo de las obras aprobadas e incluidas en el programa de prevención y atención de desastres.

4. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

a. El presente Plan entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del dispositivo legal de su aprobación.

b. Los Presidentes de los Comités Regionales de Defensa Civil, en su calidad de máxima Autoridad del Sistema Regional de Defensa Civil **SIREDECI**, los Titulares de los Sectores y Jefes de los Organismos que integran el **SINADECI**, son responsables de formular sus Planes de Operaciones de Emergencia sobre la base de los conceptos y lineamientos contenidos en el presente plan. En tal sentido, deberán preparar y emitir sus Planes Regionales de Operaciones de Emergencia y sus Planes Sectoriales de Operaciones de Emergencia en un plazo de SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan.

c. Los Titulares de los Sectores, Presidentes de los Comités de Defensa Civil y Jefes de los organismos que integran el **SINADECI**, son responsables de la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones dispuestas para las fases de aplicación del presente Plan, en los aspectos de su competencia.

d. Las coordinaciones para la articulación de acciones entre las Autoridades Sectoriales y las instituciones que conforman el **SIREDECI**, se efectuarán en el seno de las Comisiones establecidas en la Organización de su respectivo Comité Regional de Defensa Civil, las cuales se encuentran descritas en el Manual de Conocimientos Básicos para Comités de Defensa Civil y Oficinas de Defensa Civil. Asimismo, de forma similar, se considerarán las coordinaciones en los ámbitos de acción de los Comités Provinciales y Distritales.

e. Las coordinaciones en el contexto del **SIREDECI**, entre los Comités Regionales y los Comités de nivel Provincial y Distrital se efectuarán mediante los Centros de Operaciones de Emergencia Provinciales y Distritales en el ámbito de su competencia en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia Regional.

f. El INDECI en su condición de ente rector, conductor y normativo del Sistema Nacional de Defensa Civil - **SINADECI**, tendrá a su cargo la coordinación de las operaciones de emergencia a nivel nacional.

g. El INDECI coordinará con el Ministerio de RREE respecto a los requerimientos de apoyo externo que sean necesarios.

h. El INDECI coordinará, mediante el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, con los respectivos Centros de Operaciones de Emergencias Regionales y en caso sea necesario con los correspondientes Centros de nivel local.

5. ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

a. Personal

Cada organismo del **SINADECI**, involucrado en el presente Plan, asumirá las funciones que le corresponde, con su personal orgánico.

Asimismo, deberá tomar las previsiones a fin de dotar las Secretarías Técnicas, Centros de Operaciones, Módulos de Comunicaciones y en general las oficinas relacionadas al **SINADECI** y **SIDERECEI** bajo su competencia, con personal suficiente y debidamente capacitado que asegure el óptimo cumplimiento de las tareas asignadas.

b. Logística

Los requerimientos logísticos y financieros que demanden la preparación y ejecución de las actividades previstas en el presente Plan, serán de responsabilidad de cada organismo del **SINADECI**.

La asignación de los recursos económicos para financiar gastos temporales de emergencia que no sean destinados a proyectos y que tengan por finalidad realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente natural u originado por el hombre, brindar una respuesta oportuna a la población; así como ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles de servicios básicos que tenían antes de la ocurrencia de un desastre y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres, se efectuarán con cargo a los fondos de Contingencia que proporcione el Gobierno Central.

El acceso a los recursos económicos antes indicados será aprobado por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres-CMPAD, que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, coordinará, evaluará priorizará y supervisará las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o sean afectadas por desastres de gran magnitud, los cuales serán incluidos en el Programa de Rehabilitación vigente.

En tal sentido, los procedimientos específicos se encuentran establecidos en las Directivas Reglamentarias del Ministerio de Economía y Finanzas, que contienen el Procedimiento Simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la CMPAD y establecen los Criterios y Procedimientos para la incorporación de Recursos.

6. Control, Coordinación y Comunicaciones

a. Control y Coordinación

Los Presidentes de los Comités Regionales de Defensa Civil y Titulares de Sectores que integran el **SINADECI** intercambiarán la información pertinente a las operaciones de emergencia vía sus **Centros de Operaciones de Emergencia (COE)**.

b. Comunicaciones

Las comunicaciones se efectuarán de acuerdo a lo indicado en el **Anexo E Comunicaciones**.

ANEXOS

- A Organización
- B Situación
- C Matriz de Diagnóstico de Peligros
- D Concepto de la Operación
- E Comunicaciones

ANEXO A

ORGANIZACIÓN

1. Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres - CMPAD

Comisión encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños,

atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectado por desastres de magnitud.

La CMPAD, es presidida por el Presidente del Consejo de Ministros y está conformada por:

- El Ministro de Economía y Finanzas.
- El Ministro de Agricultura.
- El Ministro de Producción.
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El Ministro de Educación.
- El Ministro de Salud.
- La Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.
- El Ministro de Defensa.
- El Ministro del Interior.
- El Ministro de Relaciones Exteriores.
- El Ministro de Energía y Minas.
- El Instituto Nacional de Defensa Civil, actúa como Secretaría Técnica.

2. Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

Organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI.

3. Sistemas Regionales de Defensa Civil

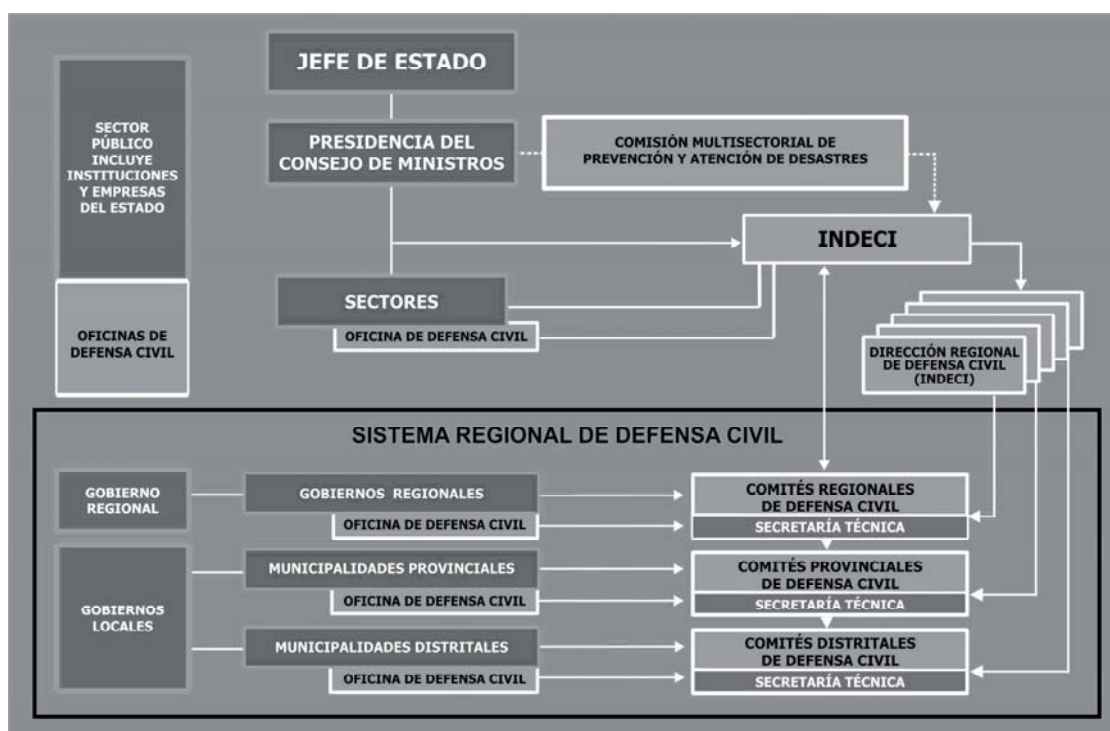
1. Sistema Regional de Defensa Civil de Amazonas.
2. Sistema Regional de Defensa Civil de Ancash.
3. Sistema Regional de Defensa Civil de Apurímac.
4. Sistema Regional de Defensa Civil de Arequipa.
5. Sistema Regional de Defensa Civil de Ayacucho.
6. Sistema Regional de Defensa Civil de Cajamarca.
7. Sistema Regional de Defensa Civil de Callao.
8. Sistema Regional de Defensa Civil de Cusco.
9. Sistema Regional de Defensa Civil de Huanca-velica.

10. Sistema Regional de Defensa Civil de Huánuco.
11. Sistema Regional de Defensa Civil de Ica.
12. Sistema Regional de Defensa Civil de Junín.
13. Sistema Regional de Defensa Civil de La Libertad.
14. Sistema Regional de Defensa Civil de Lambayeque.
15. Sistema Regional de Defensa Civil de Lima - Provincias.
16. Sistema Regional de Defensa Civil de Lima Metropolitana.
17. Sistema Regional de Defensa Civil de Loreto.
18. Sistema Regional de Defensa Civil de Madre de Dios.
19. Sistema Regional de Defensa Civil de Moquegua.
20. Sistema Regional de Defensa Civil de Pasco.
21. Sistema Regional de Defensa Civil de Piura.
22. Sistema Regional de Defensa Civil de Puno.
23. Sistema Regional de Defensa Civil de San Martín.
24. Sistema Regional de Defensa Civil de Tacna.
25. Sistema Regional de Defensa Civil de Tumbes.
26. Sistema Regional de Defensa Civil de Ucayali.

El Presidente del Comité Regional de Defensa Civil es la máxima autoridad del SIREDECI y debe supervisar a los Comités de Defensa Civil de su jurisdicción, sin que esta acción releve la responsabilidad a los mismos, actuando a su vez como coordinador entre ellos en las tareas de Defensa Civil. De la misma manera actuarán los Presidentes de los Comités Provinciales de Defensa Civil con respecto a sus Comités Distritales de Defensa Civil, de tal manera que sea conocido el accionar del Comité de Defensa Civil Distrital por los Comités de Defensa Civil de los escalones superiores.

4. Estructura del SINADECI

La estructura actual del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI es la que se presenta en el cuadro siguiente:



ANEXO B

SITUACIÓN ACTUAL

1. Ubicación y generalidades

El Perú se encuentra entre las siguientes coordenadas desde los 0°01'48" a 18°21'05" de latitud sur y entre los

81°19'35" y 68°30'11" de longitud oeste. Limita al norte con el Ecuador, en una extensión de 1.529 km de frontera, y con Colombia, en 1.506 km de frontera; al sur con Chile, en una extensión de 169 km de frontera; al este con Brasil, con una frontera de 2.822 km, y Bolivia, en una extensión de 1.047 km de frontera, y al oeste sus costas son bañadas por el Océano Pacífico, a lo largo de 3.080 km.

La variada topografía del territorio nacional, permite el registro de una serie de eventos por fenómenos naturales y tecnológicos o inducidos por la actividad del hombre, los cuales dependiendo del grado de vulnerabilidad, producen cuantiosas pérdidas humanas y materiales.

2. Fenomenología en el Territorio Nacional

La fenomenología del territorio nacional y su casuística se encuentran descritas en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, publicado en el año 2,004; asimismo, se cuenta con el Atlas de Peligros Naturales del Perú (edición 2003) y se ha elaborado el Mapa de Peligros Naturales a nivel nacional.

Algunas Regiones del Perú cuentan con sus Mapas de Peligro Regional, asimismo, en el contexto del Programa Ciudades Sostenibles, se ha elaborado los Mapas de Peligros correspondientes a las principales ciudades del territorio nacional, proceso que viene siendo impulsado como política del SINADECI.

Por encontrarse en las zonas tropical y sub tropical, su clima debería ser cálido y húmedo, sin embargo la existencia de condiciones geográficas diversas - Cordillera Andina, Anticiclón del Pacífico Sur, Corriente Peruana, etc. - hace que el territorio peruano sea un complejo geográfico expuesto no sólo a cambios climáticos, con y sin presencia del Fenómeno del Niño, sino morfológicos, así como ecológicos y económicos.

El Perú se encuentra ubicado en una zona muy activa de interacciones tectónicas y volcánicas que generan condiciones de alta sismicidad. La alteración de las condiciones océano atmosféricas ocasionan fenómenos recurrentes muy destructivos y la existencia de la Cordillera de los Andes determina una variada fenomenología de geodinámica externa que amenaza permanentemente al país.

A estos eventos por fenómenos naturales se suman también los generados por el hombre, quien ocupa inadecuadamente el territorio, contamina el aire, suelo, mar y aguas continentales y además, en muchos casos, acentúa los efectos de los desastres de origen natural. A lo largo de nuestra historia y a consecuencia de estas manifestaciones de la naturaleza hemos tenido importantes pérdidas de vidas, millones de damnificados

e ingentes pérdidas económicas que han incidido en el deterioro de la calidad de vida.

A modo de ilustración, en el Apéndice I se presenta el cuadro de peligros que pueden presentarse en el territorio nacional.

Adicionalmente, con cierta periodicidad se presenta a nivel Cuenca del Pacífico el Fenómeno denominado "El Niño".

El fenómeno "El Niño" presenta diversas características de intensidad, y sus manifestaciones se presentan con mayor intensidad entre fines del año y los meses de Marzo o Abril, dependiendo de la evolución de las condiciones océano-atmosféricas, produciendo lluvias intensas en la Costa Norte, Central y Sur con posible sequía en la Sierra Sur.

Se consideran tres escenarios de afectación por el fenómeno "El Niño", conforme se detalla a continuación:

Escenario A.-

Departamentos: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica; donde se esperan lluvias e inundaciones, casos de paludismo, dengue, enfermedades diarreicas agudas, dermatitis, conjuntivitis y leptospirosis.

Escenario B.-

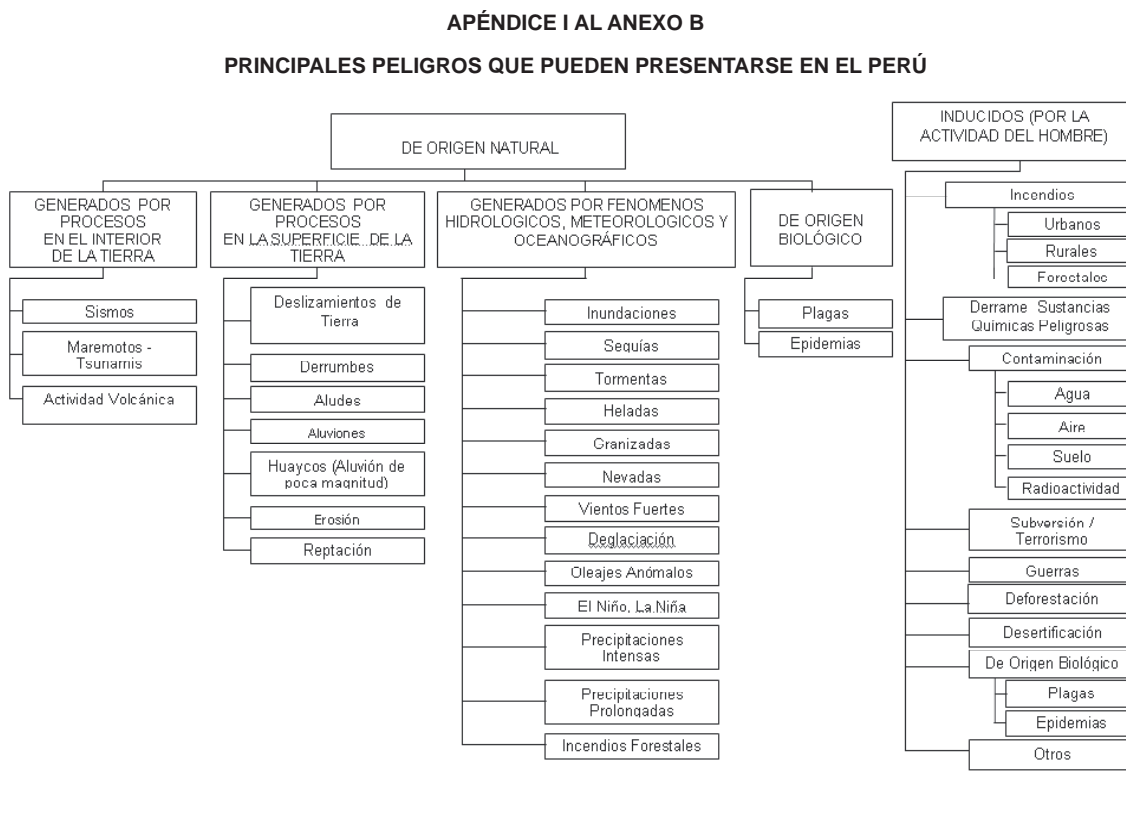
Departamentos: Arequipa, Moquegua, Tacna, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco y Puno; donde se espera disminución de la temperatura, acompañada de sequía, casos de IRA (Infecciones Respiratorias Agudas) y neumonía y disminución de la producción agrícola.

Escenario C.-

Departamentos: Amazonas, San Martín y Ucayali; donde se espera ausencia de lluvias, con una disminución relativa de la temperatura ambiental con un mayor riesgo de infecciones respiratorias agudas.

Es posible que las precipitaciones causen otros fenómenos potencialmente dañinos como huaycos, deslizamientos, aluviones y derrumbes afectando a la agricultura, infraestructura de transportes y poblaciones en general.

APÉNDICE I: PRINCIPALES PELIGROS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN EL PERÚ.





**ANEXO C
MATRIZ DE DIAGNOSTICO DE PELIGROS**

PELIGROS	MATRIZ DE DIAGNOSTICO DE PELIGROS				REGIONES AFECTADAS / GRADO DE RECURRENCIA		
	SUBSISTEMA DE RR.MN. SITUACION ACTUAL	SUBSISTEMA DE RECURSOS POBLACIONALES SITUACION ACTUAL	SUBSISTEMA DE RECURSOS TECNOLOGICOS Y PRODUCTIVOS SITUACION ACTUAL	SUBSISTEMA DE RECURSOS INSTITUCIONALES Y LEGALES SITUACION ACTUAL	Muy Alto / Alto	Medio	Bajo / Muy Bajo
<p>P</p> <p>e</p> <p>i</p> <p>i</p> <p>g</p> <p>r</p> <p>o</p> <p>d</p> <p>e</p> <p>G</p> <p>e</p> <p>o</p> <p>d</p> <p>i</p> <p>n</p> <p>a</p> <p>m</p> <p>i</p> <p>c</p> <p>a</p> <p>i</p> <p>n</p> <p>t</p> <p>e</p> <p>r</p> <p>n</p> <p>a</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Perú se encuentra en la zona donde la placa tectónica de Nazca, se subduce con la Placa de Sudamérica. Asimismo, forma parte del Anillo de Fuego del Pacífico. Los movimientos sísmicos producen modificaciones en la corteza terrestre que se traducen en variaciones en la topografía del suelo, al aparecer nuevas zonas elevadas, así como zonas de hundimiento, fallas y corrimientos de la corteza terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Escasa conciencia y preparación de la población para hacer frente a estos desastres naturales. Crecimiento hipertrofico de los centros poblados, asentamientos humanos, producto de inversiones y de expansión urbana no planificada. Reducido número de simulacros como consecuencia de lo expresado anteriormente, especialmente por peligros de geodinámica interna. No se planifican los aspectos relacionados con la atención a miembros de la sociedad civil especialmente vulnerables (niños, mujeres, adultos mayores y discapacitados), durante la prevención y atención de desastres. 	<ul style="list-style-type: none"> La Infraestructura tecnológica y productiva, construida antes de los años 90, ha sido diseñada sin considerar diversas medidas de seguridad, entre las que podemos resaltar las normas técnicas sobre sismoresistencia. Asimismo, ha sido establecida en terrenos de alto riesgo en casos de sismo. Lo expresado anteriormente ha determinado la existencia de los denominados "sectores críticos". Limitada disponibilidad de instrumentos de detección, medición y monitoreo de sismos. Las redes sismológicas existentes a nivel regional no se encuentran integradas. Insuficiente esfuerzo en la evaluación de riesgo a nivel regional, lo que se traduce en una pobre disponibilidad de estudios de mapas de peligros, vulnerabilidad y riesgos. 	<ul style="list-style-type: none"> A nivel institucional, se aprecia el incumplimiento a las acciones de prevención dispuestas por ley, lo que se traduce en que no todas las instalaciones públicas y privadas cuentan con sus planes de contingencia, planes de evacuación y determinación de zonas de seguridad. Carencia de dispositivos y procedimientos para el intercambio de información técnica y científica con fines de lograr su óptima explotación y aplicación por el SINADECI y otros organismos. Estado incipiente del proceso de desarrollo de Planes Reguladores urbanos y rurales, que hagan posible un adecuado Uso de Suelos. 	<p>Arequipa Cusco Ica Lima Callao</p>	<p>Ancash Junin Tumbes Ucayali</p>	<p>Amazonas Apurimac Ayacucho Cajamarca Huancaavelica Huánuco La Libertad Lambayeque Loreto Madre de Dios Moquegua San Martín Pasco Piura Puno</p>

MATRIZ DE DIAGNOSTICO DE PELIGROS					
PELIGROS	SUBSISTEMA DE RR.NN.	SUBSISTEMA DE RECURSOS POBLACIONALES	SUBSISTEMA DE RECURSOS TECNOLOGICOS Y PRODUCTIVOS	SUBSISTEMA DE RECURSOS INSTITUCIONALES Y LEGALES	REGIONES AFECTADAS / GRADO DE RECURRENCIA
	SITUACION ACTUAL	SITUACION ACTUAL	SITUACION ACTUAL	SITUACION ACTUAL	Muy Alto / Alto Medio Bajo / Muy Bajo
P e l i g r o d e t e r m i n a d o	<p>Maremoto (Tsunami)</p> <ul style="list-style-type: none"> Existe el registro histórico de gran cantidad de Tsunamis que han llegado a tener repercusión por la importancia de las consecuencias de su impacto en el territorio nacional. Se han producido como consecuencia de sismos con epicentro en zonas al otro lado de la cuenca. La Dirección de Hidrografía y Navegación cuenta con Cartas de Inundación de las localidades costeras del Perú. Como consecuencia de los tsunamis, se producen modificaciones geomorfológicas en el área de impacto. 	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la población en el tema de tsunamis incrementa la vulnerabilidad de la población frente a su ocurrencia. Falta de conciencia sobre la real dimensión del peligro, puede originar que la población no efectúe o participe de los planes de evacuación, con las consecuentes pérdidas de vidas y daños materiales. No se efectúa suficientes simulacros a fin de lograr una evacuación ordenada y sobre todo oportuna. Las autoridades desconociendo los niveles de alta marea no implementan zonas de amortiguamiento, a fin de no permitir asentamientos poblacionales en dichas zonas. 	<ul style="list-style-type: none"> Se cuenta con un sistema de última generación para detección de Alertas de maremotos de origen lejano (TREMORS). Se cuenta con cartas de zonas inundables elaborados por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina. 	<ul style="list-style-type: none"> Para la vigilancia se cuenta con una red de alerta de tsunamis enlazada con la PTWC-Pacific Tsunami Warning Center. 	<p>Ancash Arequipa Cajamarca La Libertad Lambayeque Lima Ica Piura</p>
	<p>Actividad Volcánica</p> <ul style="list-style-type: none"> El Perú tiene actividad volcánica en la cordillera de los Andes ya que forma parte del Anillo de Fuego del Pacífico. Esta actividad produce contaminación Ambiental (aire, agua, suelo). 	<ul style="list-style-type: none"> Falta de conciencia de la población sobre las consecuencias de una erupción volcánica. Poblados establecidos sin evaluación técnica en las inmediaciones de volcanes, y en algunos casos las vías de acceso que serían las rutas de escape, pasan por las zonas de desfogge de lava. No hay planes de evacuación ni se efectúan simulacros. 	<ul style="list-style-type: none"> Limitada capacidad en ciencia y tecnología para la elaboración y aplicación de modelos que apoyen el pronóstico y predicción oportuna. Limitada disponibilidad del recurso humano calificado. No se ha desarrollado ni instalado sistemas de monitoreo y alarma en los volcanes activos. En general se dispone de escasa instrumentación y muy limitada asignación de recursos presupuestales y financieros, lo que no favorece al monitoreo y vigilancia ante estos peligros. 	<ul style="list-style-type: none"> Las condiciones de vulnerabilidad que presentan los recursos institucionales tienden a incrementarse por la ausencia de políticas efectivas. 	<p>Arequipa Moquegua Tarma</p>
G e o d i m i c o D e r r u m b e s D e s l i z a m i e n t o A l u d e s A l u v i o	<ul style="list-style-type: none"> Las lluvias torrenciales hacen que los suelos se saturen, producen la erosión y la eliminación de la cobertura vegetal (deforestación de Bosques, pastos, etc.) los terrenos pierden estabilidad, lo que origina deslizamientos. Las deficiencias políticas de riego también originan los deslizamientos. La ocupación de ecosistemas frágiles y el desarrollo sin control técnico de actividades agrícolas en terrenos de alta permeabilidad con pendientes pronunciadas. El país no cuenta con una base de datos actualizada de los glaciares que podrían producir aludes, debido a que presentan una gran inestabilización por el fenómeno del calentamiento global. 	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de centros poblados asentados en zonas de peligro, en las vertientes exteriores o en valles entre las cordilleras con suelos fértiles pero inestables, o cerca a fallas geológicas. Zonas de alta densidad poblacional como resultado de falta de planificación urbana y ordenamiento territorial. Informalidad en la construcción y ubicación de AA.HH. La sociedad (niños, mujeres, adultos mayores, discapacitados) no posee una cultura de desastres, producto entre otras cosas de la poca proactividad de los Sistemas de Defensa Civil. Los conocimientos ancestrales y organización de las comunidades nativas y campesinas no son aprovechados para difundir los principios de la prevención y atención de desastres. 	<ul style="list-style-type: none"> La degradación del medio ambiente, como consecuencia de las actividades productivas, procesos de ocupación y desarrollo, se constituyen en un factor transformador de los fenómenos naturales en desastres. Falta de implementación de redes para el monitoreo y vigilancia de estos peligros. Inexistencia de sistemas de monitoreo que lleven a la toma de medidas de prevención. Actividad agrícola, minera e industrial se desarrollan en zonas de deslizamiento, sin un ordenamiento territorial previo. Existencia de erosión minera como causa principal de erosión en cuencas hidrográficas. Ausencia de programas de conservación del suelo, lo que origina el uso inapropiado de la tierra (tratamiento inadecuado de tierras, sobre pastoreo de ganado, etc). 	<ul style="list-style-type: none"> Falta de verificación por las instituciones competentes sobre las condiciones de seguridad, así como la identificación de edificaciones y construcciones inseguras. Existencia de normas obsoletas e inaplicables además de una inadecuada verificación, control y cumplimiento de las normas reguladoras. Las instituciones y los sistemas no estimulan la participación de la comunidad en el cumplimiento de las normas. No existen Leyes que consideren la aplicación de Políticas e Incentivos para quienes se dedican a la reforestación y hacen uso adecuado de las tierras y de los sistemas de riego. Informalidad en la ocupación del terreno y en la construcción de las edificaciones. 	<p>Cajamarca Cusco Huancaavelica Lima Pasco Puno</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Las lluvias torrenciales hacen que los suelos se saturen, producen la erosión y la eliminación de la cobertura vegetal (deforestación de Bosques, pastos, etc.) los terrenos pierden estabilidad, lo que origina deslizamientos. Las deficiencias políticas de riego también originan los deslizamientos. La ocupación de ecosistemas frágiles y el desarrollo sin control técnico de actividades agrícolas en terrenos de alta permeabilidad con pendientes pronunciadas. El país no cuenta con una base de datos actualizada de los glaciares que podrían producir aludes, debido a que presentan una gran inestabilización por el fenómeno del calentamiento global. 	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de centros poblados asentados en zonas de peligro, en las vertientes exteriores o en valles entre las cordilleras con suelos fértiles pero inestables, o cerca a fallas geológicas. Zonas de alta densidad poblacional como resultado de falta de planificación urbana y ordenamiento territorial. Informalidad en la construcción y ubicación de AA.HH. La sociedad (niños, mujeres, adultos mayores, discapacitados) no posee una cultura de desastres, producto entre otras cosas de la poca proactividad de los Sistemas de Defensa Civil. Los conocimientos ancestrales y organización de las comunidades nativas y campesinas no son aprovechados para difundir los principios de la prevención y atención de desastres. 	<ul style="list-style-type: none"> La degradación del medio ambiente, como consecuencia de las actividades productivas, procesos de ocupación y desarrollo, se constituyen en un factor transformador de los fenómenos naturales en desastres. Falta de implementación de redes para el monitoreo y vigilancia de estos peligros. Inexistencia de sistemas de monitoreo que lleven a la toma de medidas de prevención. Actividad agrícola, minera e industrial se desarrollan en zonas de deslizamiento, sin un ordenamiento territorial previo. Existencia de erosión minera como causa principal de erosión en cuencas hidrográficas. Ausencia de programas de conservación del suelo, lo que origina el uso inapropiado de la tierra (tratamiento inadecuado de tierras, sobre pastoreo de ganado, etc). 	<ul style="list-style-type: none"> Falta de verificación por las instituciones competentes sobre las condiciones de seguridad, así como la identificación de edificaciones y construcciones inseguras. Existencia de normas obsoletas e inaplicables además de una inadecuada verificación, control y cumplimiento de las normas reguladoras. Las instituciones y los sistemas no estimulan la participación de la comunidad en el cumplimiento de las normas. No existen Leyes que consideren la aplicación de Políticas e Incentivos para quienes se dedican a la reforestación y hacen uso adecuado de las tierras y de los sistemas de riego. Informalidad en la ocupación del terreno y en la construcción de las edificaciones. 	<p>Callao Ica Lambayeque Loreto Madre de Dios Moquegua San Martín Piura Tumbes Ucayali</p>



PELIGROS	MATRIZ DE DIAGNOSTICO DE PELIGROS				REGIONES AFECTADAS / GRADO DE RECURRENCIA		
	SUBSISTEMA DE RR.NN. SITUACION ACTUAL	SUBSISTEMA DE RECURSOS POBLACIONALES SITUACION ACTUAL	SUBSISTEMA DE RECURSOS TECNOLOGICOS Y PRODUCTIVOS SITUACION ACTUAL	SUBSISTEMA DE RECURSOS INSTITUCIONALES Y LEGALES SITUACION ACTUAL	Muy Alto / Alto	Medio	Bajo / Muy Bajo
<p>Temporales (Vientos Fuertes) Inundaciones Sequia, Granizo.</p> <p>Hidro</p> <p>Desastres</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Perú por su ubicación geográfica está sujeto a los cambios climáticos, que generan peligros hidrometeorológicos. La causa de estos cambios climáticos en el corto plazo es debido al calentamiento global. La existencia de cambios climáticos manifestados en sucesivas y prolongadas sequías, inundaciones, fuertes vientos, frejales, lluvias torrenciales, nevadas, heladas y los Fenómenos El Niño y La Niña, que atentan contra las actividades productivas. 	<ul style="list-style-type: none"> Las cuencas hidrográficas cuando reciben fuertes precipitaciones pluviales, generan emergencias en las partes bajas, afectando a las poblaciones y agricultura ribereñas. Las ciudades son física, funcional y económicamente más vulnerables a las amenazas por la concentración de población, debido a las migraciones y al alto grado de dependencia de redes de servicios. Alto grado de deterioro de la calidad de vida de la población. Defensa Civil y sectores promueven que la comunidad adopte medidas de prevención. Se produce un alto grado de morbilidad y mortalidad debido al incremento de enfermedades infecto contagiosas y gastrointestinales, originadas como secuelas de las inundaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Existe débil coordinación con el Estudio Regional para el Fenómeno El Niño (ERFEN) y el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno El Niño (CI-FEN). Gastos en prevención se consideraran superfluos o secundarios. Organizaciones de Defensa Civil y similares con amplia experiencia en prevención y atención de desastres. 	<ul style="list-style-type: none"> Insuficiente articulación de las entidades de desarrollo y de defensa civil en el proceso de planificación no permite una actuación integrada y eficiente para la prevención de desastres de estos peligros. Limitados recursos públicos para ser destinados a programas y proyectos para la prevención de desastres. 	<p>Arequipa Ancash Amazonas Apurímac Cajamarca Cusco La Libertad Lambayeque Lima Madre de Dios Pasco Tacna Ucayali</p>	<p>Arequipa Ancash Amazonas Apurímac Cajamarca Cusco La Libertad Lambayeque Lima Madre de Dios Pasco Tacna Ucayali</p>	<p>Callao</p>
<p>Deglaciaciones</p> <p>Desastres</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las deglaciaciones a largo plazo pueden generar una retracción significativa de los recursos hídricos en la costa y en las cuencas de la sierra. Las deglaciaciones pueden ocasionar avalanchas de nieve y rupturas de diques de aguas glaciares que originan pérdidas humanas y daños materiales. En la actualidad viene registrándose una reducción lenta de los glaciares, cuya causa principal es el calentamiento global. 	<ul style="list-style-type: none"> La población no es consciente del peligro potencial de estos fenómenos. Falta de capacidad de respuesta de la población ante la permanente ocurrencia de este evento. 	<ul style="list-style-type: none"> La actividad de vigilancia y monitoreo del proceso de deglaciación y la evolución de sequías y del Fenómeno El Niño son escasas a nivel regional y limitadas a entidades estatales. 	<ul style="list-style-type: none"> No existe una política de estado para mitigar este fenómeno. 	<p>Ancash Junín Lima Puno</p>	<p>Ancash Junín Lima Puno</p>	<p>Aurimac Arequipa Ayacucho Cuzco Huancavelica Huanuco Pasco</p>
<p>Deforestación Desertificación</p> <p>Desastres</p>	<ul style="list-style-type: none"> La deforestación en la selva y vertiente oriental de los Andes influye en la variación de la distribución de las lluvias. Uso irracional de los Recursos Naturales como la tala indiscriminada de los bosques o la pérdida de grandes áreas de tierra fértil producen la desertificación. Eliminación de la biomasa arbórea que protege la estabilidad y nutrientes del suelo genera degradación de suelos e inestabilidad del terreno. La deforestación produce aumento de gases que causan el efecto invernadero que se manifiesta a través de una grave distorsión climática causando problemas a la salud humana. 	<ul style="list-style-type: none"> Falta de capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un evento por la limitada preparación y sensibilización de las comunidades. Falta de capacitación de la población y de las autoridades es notoria en muchos lugares. 	<ul style="list-style-type: none"> Carencia de análisis locales de vulnerabilidad. Falta de aprovechamiento de organización jerárquica y conocimientos ancestrales de las comunidades nativas y campesinas en la prevención y atención de desastres. 	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones no articulan plan de atención y manejo de riesgos. Normativa difusa y superposición de funciones de diferentes instituciones. 	<p>Huánuco Junín San Martín</p>	<p>Amazonas Ayacucho Cajamarca Cusco Loreto Madre de Dios Pasco Ucayali</p>	<p>Ancash Lambayeque Piura Tumbes</p>

MATRIZ DE DIAGNOSTICO DE PELIGROS						
PELIGROS	SUBSISTEMA DE RECURSOS POBACIONALES		SUBSISTEMA DE RECURSOS INSTITUCIONALES Y LEGALES		REGIONES AFECTADAS / GRADO DE RECURRENCIA	
	SITUACION ACTUAL	SITUACION ACTUAL	SITUACION ACTUAL	SITUACION ACTUAL	Muy Alto / Alto	Medio
Peligros Incendios Explosiones Sustancias Químicas	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de impactos al ambiente a partir de la ocurrencia de este tipo de fenómenos. • No se cuenta con un mapa de peligros tecnológicos, lo que limita la determinación del riesgo que representan las industrias, almacenes de productos peligrosos, etc. para la población en caso de desastres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Población expuesta no es consciente del peligro y desconoce las medidas para su propia protección. • No se educa para el adecuado manejo de peligros inducidos 	<ul style="list-style-type: none"> • El equipamiento y la capacitación de las entidades especializadas se limita básicamente a Lima y a muy pocas entidades estatales. • Escaso desarrollo industrial resultante en pobre experiencia en el manejo de materiales peligrosos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Normatividad escasa y difusa. • Carencia de mecanismos de sanción. 	Lima Loreto San Martín Puno Ucayali	Amazonas Apurímac Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica Huánuco Madre de Dios Piura
	<ul style="list-style-type: none"> • La contaminación ambiental deteriora la calidad del aire, de las aguas, del suelo. • La contaminación ambiental en las ciudades es producida por la actividad industrial y los residuos de combustión de los automóviles y vehículos de transporte. • Vertimientos industriales y relaves mineros sin tratamiento y cercanos a fuentes de agua contaminan las cuencas hidrográficas y los suelos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La población que habita en el área de influencia de las actividades mineras, desconoce o minimiza el riesgo de contaminación al que está expuesta. • La población por desconocimiento contribuye a la contaminación ambiental. • Acelerado crecimiento de la población y su concentración en áreas determinadas hace que la disposición de desechos sólidos sea compleja. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los combustibles empleados en el transporte urbano y ausencia de accesorios que modulen las emisiones de gases origina alta contaminación del aire. • Uso de tecnologías inadecuadas y obsoletas en los procesos productivos coadyuva a la contaminación. • Las actividades agrícola, agropecuaria, pesquera y acuícola se constituyen en los elementos mayormente expuestos debido a la manipulación irreflexiva de los pesticidas y sustancias contaminantes, ante la falta de aplicación de normas y reglamentos al respecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escasa coordinación entre las instituciones competentes para su tratamiento. • Defensa Civil, Sectores, Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales anteceden y difunden medidas de seguridad para las poblaciones a través del SINADECI. • Marcos legales ineficientes e insuficientes para la sanción de prácticas nocivas. • Ley General del ambiente vigente, en proceso de adecuación a la misma. 	Ayacucho Callao Huancavelica Huánuco Lima Ica Puno	Amazonas Apurímac Cusco Loreto
Epidemias Plagas Contaminación Bacteriológica	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema de control del medio ambiente tiene limitaciones para impedir la diseminación de plagas o epidemias que eviten la contaminación de los recursos naturales. • Diversos focos de contaminación marina, costera, fluvial y lacustre que afectan el ciclo biológico de la flora y fauna tanto a nivel marino como terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debido al acelerado incremento demográfico y a la migración rural, la gran mayoría de las ciudades se ha expandido sin planificación, ni regulaciones apropiadas lo que las hace proclives a la propagación de plagas y epidemias. • La nutrición insuficiente, higiene deficiente, mala calidad del agua, hacinamiento, etc., hacen propensa a la población a la aparición de epidemias y plagas. • La población ganadera, acuícola y la agricultura son elementos altamente expuestos ante las epidemias y plagas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de recursos orientados a la investigación para el adecuado control de plagas y epidemias; limita el desarrollo de métodos para su erradicación que se adecuen a nuestra realidad. • Carencia de investigaciones y estudios en materia de impacto emocional (psicológicos) en el caso de desastres naturales. • Falta de un manejo sistemático que implique control fitosanitario de la agricultura y zoonosario de la ganadería y de la acuicultura, incrementan los índices de vulnerabilidad. • Impacto negativo en el comercio de productos sujetos a controles fitosanitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los Sectores Agricultura y Salud promueven medidas de prevención. • No se cuentan con estudios y planes integrales transsectoriales para contrarrestar las plagas, epidemias o cualquier contaminación bacteriológica. 	Cusco Loreto Piura	Huánuco Lambayeque Lima
	<ul style="list-style-type: none"> • Los recursos Naturales pueden ser afectados por la falta de preparación ideológica e identidad para la preservación del medio ambiente. • Posibilidad de grave impacto ambiental por el empleo de un arma química o biológica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Población no preparada para afrontar este tipo de conflictos y sus consecuencias. • Población carente de adecuados niveles de disciplina para seguir las directivas de la autoridad que podría generar inestabilidad, creando situaciones de pánico y confusión. • Los Sistemas de Defensa Civil o sus similares difunden principios doctrinarios para crear una Cultura de Prevención. • Existencia de organizaciones de la sociedad civil aptas para la participación en tareas de PAD. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los principales afectados por estos peligros son: infraestructura vial, de comunicación, de energía y minera por ser importantes para la economía nacional. • Impacto negativo en el Turismo y Comercio Exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de articulación de las entidades de desarrollo y de defensa nacional en el proceso de planificación no permite una actuación integrada y eficiente para la prevención de estos peligros. 	Amazonas	



ANEXO D

CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

1. Alcance y Fases del Plan.-

Para planificar la atención de emergencias debemos recurrir a la herramienta metodológica que define el ciclo de los Desastres con el enfoque de la Gestión del Riesgo que se encuentra explicada en el Manual de Conocimientos Básicos para los Comités de Defensa Civil y Oficinas de Defensa Civil, cuyo gráfico se presenta a continuación:



La Gestión del Riesgo de Desastres, considera tres etapas que son:

La Estimación del Riesgo, que nos permitirá confeccionar la Hipótesis de Desastre, que será el primer insumo para el planeamiento en la Prevención y tomarla posteriormente para las Operaciones de Emergencia.

La Reducción del Riesgo, que es el siguiente paso que incluye tres procesos:

- La Prevención Específica, mediante actividades y medidas orientadas a la protección permanente y a la reducción de las vulnerabilidades.
- La Preparación y Educación.
- La Atención de Emergencias comprende las actividades que se realizan para asistir a grupos de personas que se encuentran en situación de peligro inminente o que han sobrevivido a los efectos devastadores de un fenómeno natural o inducido por el hombre. Básicamente consiste en la asistencia de techo, abrigo y alimento, así como la recuperación provisional de los servicios públicos esenciales.

La Respuesta incluye:

- Evaluación de Daños (y Análisis de Necesidades).
- Asistencia.
- La Rehabilitación.

La Reconstrucción se realiza luego de la remoción de los escombros, de proveer asistencia médica y psicológica de la población, de reparar el funcionamiento normal de los servicios públicos y de reponer las facilidades de producción en condiciones de operación; así como de realizar las investigaciones post-desastre. Está a cargo de los Sectores.

Si bien es cierto, no existe una línea divisoria que identifique una separación en el contexto de las actividades relacionadas con las Operaciones de Emergencia, del gráfico anterior podemos inferir que en la gestión del riesgo de desastres nos encontraremos en el cuadrante de la Respuesta, pero para estar en capacidad de efectuar las acciones para una Respuesta eficaz y eficiente, debemos de realizar una serie de preparativos, lo que nos lleva al ámbito de los procesos de Preparación y Educación, y considerar, si la situación lo amerita, algunas actividades correspondientes al proceso de Prevención Específica. La Preparación se refiere a la capacitación de la población para las emergencias, realizando ejercicios de evacuación y el establecimiento de sistemas de alerta para una respuesta adecuada (rápida y oportuna) durante una emergencia. La

Educación se refiere a la sensibilización y concientización de la población sobre los principios y la filosofía de la Prevención y Atención de Desastres, orientados principalmente a crear en ellos una Cultura de Prevención.

En virtud a lo expuesto, conceptuaremos el Plan en dos Fases:

- Fase I o Fase de Preparación.
- Fase II o Fase de la Atención Propiamente Dicha.

2. Niveles de Planeamiento.-

El proceso de planeamiento se conduce en los siguientes niveles:

A Nivel Nacional, es efectuado por el INDECI, el mismo que tiene por finalidad el desarrollo de una capacidad de respuesta en este nivel, para situaciones en que por exceder la capacidad de respuesta del Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, se deba canalizar el apoyo nacional o internacional a las regiones afectadas.

A Nivel Sectorial, es efectuado por los sectores de la administración pública en el contexto del SINADECI, que tiene por finalidad desarrollar una capacidad de respuesta sectorial ante emergencias que excedan la respuesta del SIREDECI.

A Nivel Regional, que es efectuado por los Comités Regionales de Defensa Civil, máximo organismo del SIREDECI, teniendo en cuenta las capacidades de los sectores, recursos humanos, materiales y económicos existentes en la región. El planeamiento del SIREDECI, podrá efectuarse de acuerdo a las directivas específicas del Comité Regional, pero respetando los lineamientos específicos establecidos en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

A su vez, los Presidentes de los Gobiernos Regionales, en su calidad de máxima autoridad del SIREDECI y Presidentes del Comité Regional de Defensa Civil, conducirán y supervisarán el proceso de planeamiento en materia de preparación y atención de emergencias y desastres, a ser efectuado por los Comités Provinciales de Defensa Civil, los Comités Distritales de Defensa Civil y las Oficinas de Defensa Civil de estos niveles, hasta los Centros Poblados que según la Ley Orgánica de Municipalidades hayan sido reconocidos por Ordenanza de la Municipalidad Provincial cuenten con autoridad municipal y se les haya asignado funciones de Defensa Civil.

En tal sentido, las mencionadas autoridades formularán las directivas pertinentes y políticas regionales de Defensa Civil, en concordancia con la política general de Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los lineamientos establecidos por el INDECI. Asimismo, dirigirán, controlarán el proceso y aprobarán los planes.

3. Niveles de Responsabilidad respecto a las Operaciones de Emergencia.-

El **Alcalde Distrital**, en su calidad de Autoridad Política y Presidente del Comité Distrital de Defensa Civil, es el responsable directo respecto al proceso de preparación y de atención de la emergencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y a la normatividad en Defensa Civil.

En tal sentido, deberá asumir las operaciones de emergencia, con el concurso de las Comisiones que integran su Comité Distrital de Defensa Civil, y mediante las Organizaciones de Primera Respuesta de su jurisdicción (Brigadas Especializadas de Primeros Auxilios, Rescate, Materiales Peligrosos, etc., Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Brigadas Especializadas de las Empresas de la jurisdicción y otras). Cuando el nivel de la emergencia rebase las capacidades locales, deberá recurrir al Comité Provincial de Defensa Civil.

El **Alcalde Provincial**, en su calidad de Autoridad Política y Presidente del Comité Provincial de Defensa Civil, es el responsable solidario respecto al proceso de preparación y de atención de la emergencia por sus Alcaldes Distritales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la normatividad en Defensa Civil.

A tal efecto, deberá apoyar con equipos, materiales, recursos humanos las operaciones de emergencia, con el concurso de las Comisiones que integran su Comité Provincial de Defensa Civil, y mediante las Organizaciones de Primera Respuesta de su jurisdicción (Brigadas de la Municipalidad Provincial, Brigadas de Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Brigadas de Salud, Brigadas de Empresas de la Zona y otras). Cuando el

nivel de la emergencia rebase las capacidades locales, deberá recurrir al Comité Regional de Defensa Civil.

El **Presidente Regional**, en su calidad de máxima Autoridad Política y Presidente del Comité Regional de Defensa Civil, preside el Sistema Regional de Defensa Civil y por lo tanto es el responsable solidario respecto al proceso de preparación y de atención de la emergencia por sus Alcaldes Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la normatividad en Defensa Civil.

Deberá apoyar las operaciones de emergencia con equipos, materiales y recursos humanos, a través de las Comisiones que integran su Comité Regional de Defensa Civil, y mediante las Autoridades Regionales de los Sectores del Gobierno Central, las Presidencias de los Comités Provinciales de Defensa Civil y las Organizaciones de Primera Respuesta de su jurisdicción (Brigadas de la Municipalidad Provincial, Brigadas de Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Brigadas de Salud, Brigadas de Empresas de la Zona y otras). Cuando el nivel de la emergencia rebase las capacidades regionales, deberá recurrir al INDECI a fin de coordinar las acciones de apoyo del SINADECI.

4. Descripción de las Fases.-

a) Fase I - Preparación

La Fase de Preparación se iniciará a la recepción del presente plan y se conducirá en forma paralela y concurrente con el proceso de Estimación de Riesgo cuyo producto es la Hipótesis de Desastre que nos servirá para planificar la atención. Al término de esta fase se debe contar como producto con el Plan Regional de Operaciones de Emergencia y Planes Sectoriales de Operaciones de Emergencia, los cuales deben contener en términos generales, la organización de los recursos humanos y materiales con que cuenta actualmente el organismo para la atención de las emergencias que pueden presentarse en su jurisdicción y su distribución Geográfica, las tareas y responsabilidades asignadas a los mismos; el plan de capacitación y entrenamiento de los recursos humanos, así como un programa gradual de ejecución de simulacros y simulaciones.

Se debe cumplir necesariamente las siguientes actividades:

Como actividades indispensables:

- Establecimiento y nombramiento del Comité Regional de Defensa Civil y de los integrantes de las comisiones que lo integran. Cada uno de los integrantes de las respectivas comisiones debe conocer y estar familiarizado con sus funciones y sesionar regularmente. Brindar capacitación a los miembros en gestión de desastres.
- El Centro de Operaciones de Emergencia Regional, debe estar establecido, equipado y dotado con personal capacitado en gestión de desastres y uso del SINPAD.

Levantamiento de la información esencial para efectuar el planeamiento operativo:

- El inventario de las Brigadas de Defensa Civil y su equipamiento, los almacenes adelantados, existentes en su jurisdicción.
- El inventario de las Brigadas y equipamiento que integran las Organizaciones de Primera Respuesta, tales como Cuerpo General de Bomberos, Brigadas de Salud, Brigadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Pro-vías), Almacenes del PRONAA, Policía Nacional y Fuerzas Armadas.
- El inventario de potencial humano y recursos materiales de su área de responsabilidad, no incluido en el acápite anterior y que debe ser integrado en el plan. Tal como los recursos humanos, equipos y materiales de Empresas Privadas, Organizaciones No Gubernamentales y otras Instituciones Públicas y Privadas en los diferentes rubros que pueden ser utilizados para efectos de la movilización.
- El inventario de las Oficinas de Defensa Civil, establecidas en su área de responsabilidad.
- La información correspondiente a los inventarios debe ser organizada en directorios, los cuales deben estar disponibles para el personal que monitorea las emergencias.

Sobre la base de la "Hipótesis de Desastres" y del inventario de los recursos disponibles y potenciales mencionado en el párrafo anterior, el Comité Regional de Defensa Civil deberá determinar la organización que adoptará sobre la base de su actual capacidad de atención de emergencias y compararla con la que estima debería ser la organización ideal con que debería contar en su jurisdicción y determinar la brecha existente, a fin de desarrollar dichas capacidades progresivamente, en base a un plan de desarrollo.

Con las capacidades actuales y la organización que decidió adoptar, deberá elaborar los siguientes documentos:

- Planes de evacuación, a nivel de cada institución, localidad, distrito y provincia.
- Planos de las zonas más seguras para el establecimiento de albergues y planes de conformación de los mismos.
- Planes de atención de primeros auxilios a nivel de cada institución, localidad, distrito, provincia y región.
- Planes de Operaciones de Búsqueda y Rescate para emergencias (sismos, accidentes aéreos, inundaciones, huaycos, etc.).
- Planes de Respuesta para emergencias con materiales peligrosos.
- Planes de desarrollo, capacitación y entrenamiento de Brigadas de Defensa Civil.
- Programas para realizar ejercicios de simulacros y/o simulación de los diferentes peligros a los que está expuesta la población.
- Programas para el dictado de cursos de educación y capacitación de la población, sobre medidas de prevención y en las tareas de Defensa Civil.
- Programas para difundir la información disponible sobre los principales peligros, para que la población tome conciencia de la importancia del rol que le corresponde en la atención que demande una emergencia.

Establecer sistemas de monitoreo de los peligros identificados por los COE y formas de comunicación para la difusión de avisos de alerta.

Las actividades de prevención específica, asociada al monitoreo de peligros, que pueden considerarse dentro de la fase de preparación para la atención son:

- Limpieza y descolmatación de cauces de los ríos y quebradas de cauces secos para evitar posibles desbordes e inundaciones.
- Reforzamiento de represas, limpieza y descolmatación de diques y canales para controlar el curso de las aguas.
- Proteger las riberas de los cursos de agua contra probables erosiones.
- Identificación de los asentamientos humanos que se encuentran en áreas de peligro inmediato para programar su evacuación.
- Evaluaciones de riesgo e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC).

Adicionalmente, facilitar el planeamiento operativo y el control de las emergencias en el nivel local, mediante:

1° La participación activa de las Empresas Privadas en el planeamiento de nivel local, involucrándola en la sensibilización de la población, mediante una permanente interacción de ambos actores.

2° El establecimiento de una organización y procedimientos específicos de control y coordinación, en el campo, específicamente en el área de la emergencia, que permita evitar la interferencia mutua y conducir de manera más eficiente las operaciones de emergencia, la misma que constituye una extensión del Comité de Defensa Civil.

b) Fase II - Atención Propiamente Dicha.

Esta fase se iniciará con el reporte inicial de la emergencia y comprende las decisiones y acciones tomadas durante e inmediatamente después del desastre.

Las instituciones de primera respuesta (Unidades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Brigadas de Salud, Brigadas de Defensa Civil, PNP, FFAA y otras existentes en la zona) serán las encargadas de la atención inmediata de la emergencia, empleando los medios disponibles en la localidad y/o comunidad afectada, e informando al Comité de Defensa Civil correspondiente. Dicho Comité, por intermedio



de su COE, informará la novedad a los Comités Provincial y Regional de Defensa Civil e ingresará el reporte inicial en el aplicativo informático del Sistema de Información para la Prevención y Atención de Desastres - SINPAD.

El Presidente del Comité Distrital de Defensa Civil, como Autoridad Local, asume la conducción y responsabilidad sobre las Operaciones de Emergencia, con la participación de los Miembros del Comité Distrital de Defensa Civil, organizados en Comisiones. Como primera actividad dispone que la Comisión de Operaciones efectúe la evaluación de daños, empleando la metodología vigente y los formatos correspondientes.

En forma inmediata se procede a coordinar las acciones operativas de atención, de acuerdo a la naturaleza de la emergencia, o evento catastrófico natural u originado por el hombre, movilizándose bajo el control de las Comisiones, los recursos disponibles en el área, procediendo según sea el caso a aplicar los protocolos para operaciones de Búsqueda y Rescate, control de Inundaciones, combate de incendios, remoción de escombros, etc.

Se deberá determinar la necesidad de evacuar a la población, disponiendo de las áreas libres y lugares previamente establecidos para albergues y/o refugios que permitan brindar la atención de la población en lo que respecta a techo, abrigo y alimentación.

Sobre la base de la Evaluación de Daños se efectuará el Análisis de las Necesidades para atender a la población damnificada y afectada en forma oportuna y adecuada.

La información ampliatoria sobre la Evaluación de Daños y la determinación de Necesidades deberá ser introducida y actualizada en forma permanente en el aplicativo informático del Sistema de Información para la Prevención y Atención de Emergencias -SINPAD.

El Secretario Técnico del Comité Regional de Defensa Civil y el Director Regional de Defensa Civil analizarán si la información consignada se ajusta a la realidad y, si es posible, atenderla con las existencias de los almacenes adelantados y almacenes regionales.

El Comité de Defensa Civil, por intermedio de sus Comisiones deberá efectuar las coordinaciones pertinentes a fin de proporcionar atención médica, alimentos, techo y abrigo a la población damnificada, en coordinación con los Sectores Público y Privado y ONG.

La ayuda humanitaria será entregada en función de la evaluación de daños efectuada.

Si los requerimientos de ayuda humanitaria y otros equipos y materiales sobrepasan los disponibles a nivel regional, se recurrirá a coordinar con el COEN a fin de que se determine el apoyo con material existente en otros Comités Regionales de Defensa Civil, o se autorice la adquisición de la ayuda humanitaria en el mercado local.

Si el caso lo amerita, deberá disponer la participación de un **Grupo de Intervención Rápida** (GIRED) de acuerdo a las directivas impartidas.

Los Comités Regionales de Defensa Civil, deberán implementar, equipar, capacitar y entrenar **Grupos de Intervención Rápida** con personal de su jurisdicción para apoyo de emergencias.

Se debe tener en cuenta que es indispensable realizar la rehabilitación de los servicios básicos en el plazo más breve posible.

Luego de ocurrido un desastre, es necesario realizar las investigaciones pertinentes para determinar las causas, efectuar el cálculo de las pérdidas ocasionadas tanto al sector público como al sector privado, y sobre todo verificar la oportunidad, eficacia y eficiencia de las operaciones realizadas a fin de determinar errores, aspectos que podrían reajustarse, y sugerencias para mejorar la actividad de respuesta en el caso de futuras emergencias.

ANEXO E

COMUNICACIONES

1. Propósito y Alcance

El propósito del presente anexo es proveer la información y dictar las directivas que regulen las comunicaciones durante las fases de preparación y atención de las emergencias.

Comprende las normas que tienen por objetivo garantizar un flujo ordenado y eficiente de las comunicaciones relacionadas a la atención de una emergencia o desastre, en los casos cuando los sistemas de comunicaciones del SINADECI y SIREDECI no estén disponibles por haber

sido afectados, o por haberse producido la saturación de los mismos y se active la Red de Comunicaciones de Emergencia de Radio Aficionados.

2. Generalidades

Para el intercambio de información, el Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI emplea el personal de operadores, los sistemas y equipos de diversa tecnología y los canales de comunicaciones disponibles en las instituciones que lo conforman, los mismos que se enuncian a continuación:

- a. Internet, como enlace para la conformación de redes, empleo de páginas Web interactivas y correo electrónico.
- b. Redes de Microondas
- c. Telefonía fija.
- d. Telefonía celular.
- e. Telefonía Satelital.
- f. Sistemas de radio Comunicaciones.
- g. Fax.

Cada uno de los canales de comunicación mencionados, permiten la conformación de redes para el intercambio de información con propósitos específicos, los cuales dan sustento físico al sistema de comunicaciones del SINADECI, tanto en situaciones normales como de emergencia.

Las telecomunicaciones constituyen un elemento esencial, ya que hacen posible el flujo de información entre los Órganos de Dirección y los niveles ejecución y apoyo de la organización. Esta información permitirá tomar conocimiento oportuno de los peligros y emergencias, determinar en forma exacta su alcance, características e implicancias y promover las disposiciones para su atención, permitiendo las coordinaciones pertinentes para la oportuna y eficiente movilización de los recursos humanos, económicos y materiales disponibles, y las intervenciones de las diferentes instituciones en forma articulada, evitando interferencias y duplicidad de esfuerzos.

Es de prever que durante una catástrofe de gran magnitud, muchos de los canales normales de comunicaciones se vean afectados por la destrucción física de los elementos que los conforman, por lo que se deberá recurrir a otras formas de comunicación. En los casos en que se empleen los sistemas de comunicaciones de acceso al público en general y sobre todo durante las primeras horas del evento, es natural que se saturen y que no los tengamos disponibles, en la medida que no se hayan previsto y coordinado las medidas pertinentes para el manejo de estas situaciones.

A nivel global, a través de la historia se han desarrollado diversas iniciativas de apoyo a la participación de los radioaficionados en el esfuerzo de reducir los efectos de los desastres naturales, las mismas que fueron impulsadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), entre otras organizaciones, los que finalmente se han concretado mediante la adopción del Tratado de Tampere - Finlandia, adoptado en junio de 1998 por los delegados a la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones para Casos de Emergencia (ICET-98). Dicho instrumento legal constituye un llamado a los países signatarios para que faciliten las telecomunicaciones que sirven de ayuda para la reducción del impacto de un desastre y posibilita la exención de barreras reglamentarias que impiden la participación de los radioaficionados. Dicho tratado internacional entró en vigor el 08 Enero de 2005, luego de su ratificación por 30 países.

El Estado Peruano ha ratificado el Tratado de Tampere, con el sustento del Decreto Supremo N° 058-2003-RE, Instrumento de Ratificación, depositado el 27 de octubre de 2003.

Para efectos del planeamiento las telecomunicaciones que conformen el sistema de comunicaciones del SINADECI, se deben tomar en consideración los siguientes lineamientos, que comprenden las previsiones que aseguren su fidelidad y disponibilidad, sea cual fuere el nivel del desastre y de modo de estar en capacidad de superar las limitaciones generadas por el mismo.

3. Lineamientos y directivas para las comunicaciones del SINADECI.

- a. El SINADECI para asegurar que sus comunicaciones sean eficaces y eficientes, no sólo debe considerar los

sistemas de comunicaciones que son propios del INDECI, y los de las instituciones públicas del Estado (Sectores) que lo conforman (SINADECI), debe ir más allá e inventariar la totalidad de los medios de comunicaciones de su jurisdicción (recursos humanos o radio operadores y radio aficionados, sistemas y equipos de comunicaciones) considerando los de las instituciones públicas y privadas (empresas y clubes de radio aficionados), de manera de planificar su empleo e integrarlos al sistema de comunicaciones del SINADECI o SIREDECI según corresponda, para efectos de la atención de emergencias o de ejercicios de comunicaciones.

b. El sistema considera el empleo de las Redes de Comunicaciones cuya denominación, finalidad y otras características, se encuentran especificadas en el **Apéndice I al presente Anexo.**

c. Como norma general, y en cuanto sea posible, los sistemas de comunicaciones del SINADECI y del SIDERECEI estarán sustentados sobre la base de los canales normales de comunicaciones y los equipos propios. Cuando estos enlaces no estén disponibles, se recurrirá al empleo de los sistemas de comunicaciones de las Instituciones Públicas (Sectores) que integran el SINADECI, tales como Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Sector Salud, Sector Transportes y Comunicaciones, Sector Agricultura, según sea el caso. A falta o saturación de estos sistemas, se recurrirá al empleo de los recursos materiales y humanos de las instituciones privadas y clubes de radio aficionados.

d. Los equipos y sistemas de comunicaciones que conforman las redes de comunicaciones, deben contar con sistemas de baterías, UPS, alimentación por grupos electrógenos y en general con alimentación eléctrica de emergencia, que les permitan funcionar cuando no se cuenta con fluido eléctrico.

e. Adicionalmente, se deberá disponer de equipos de comunicaciones portátiles (radios tipo man-pack, teléfonos satelitales, etc.) a fin de poder desplegarlos a la zona afectada por la emergencia o a otras ubicaciones, en los casos en que los Centros de Operaciones de Emergencia sean afectados o se considere la necesidad de instalar puestos de comunicaciones en el área de la emergencia.

f. Es responsabilidad de la Autoridad a cargo de cada organismo del SINADECI o del SIDERECEI, dotar a sus COE y en general a los escalones que integran su organización, con los equipos de comunicaciones, sistemas asociados a los mismos y personal especializado para su operación y mantenimiento.

g. Es responsabilidad de la Autoridad responsable de cada organismo del SINADECI o del SIDERECEI, efectuar las coordinaciones y dictar los procedimientos pertinentes al funcionamiento de sus comunicaciones de modo de integrarlas aprovechando las facilidades de comunicaciones con que cuentan las instituciones públicas, privadas y clubes de radio aficionados de su jurisdicción y garantizar la celeridad y fidelidad de la información a ser transmitida y recibida.

h. El principio fundamental es contar con la posibilidad real de que la información con los reportes iniciales de emergencia y peligros, la evaluación de daños, requerimientos y directivas para su atención, fluya desde las áreas afectadas a los Centros de Operaciones de Emergencia Distritales, Provinciales y Regionales y hacia el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, en beneficio de la oportuna y eficiente atención de la población damnificada o afectada.

i. A nivel nacional, el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, establece que el servicio de radioaficionados es una forma particular del servicio de radiocomunicación, con fines de intercomunicación, entretenimiento, experimentación e investigación y que el Estado fomenta esta actividad sujeta a control, contando con un Reglamento Específico del Servicio de Radioaficionados; formulado por la Dirección General de Telecomunicaciones (aprobado por Resolución Ministerial N° 460-95-MTC-15.17 del 16 Noviembre 1955). El reglamento en mención, en sus artículos 5°, 10° y 11° considera la prestación de servicios de interés público, para casos de emergencia, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Al respecto, los operadores del servicio de radio aficionados están autorizados para efectuar transmisiones temporales

de contacto y comunicación en situaciones de emergencia declarada en apoyo al Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, en frecuencias no atribuidas a los radio aficionados bajo autorización del Ministerio y a retransmitir la información meteorológica, sismológica, propagación señales de auxilio, tráficos de emergencia o señales horarias que hayan sido emitidas por organismo oficiales o privados, bajo el conocimiento y autorización de estos.

j. Asimismo, dispone expresamente que toda estación de Radioaficionado debe estar habilitada permanentemente para operar en la banda de 40 metros, con el objeto de poder participar en apoyo al servicio de emergencia y al Sistema Nacional de Defensa Civil. La frecuencia de socorro, alarma y seguridad será 7100 Khz. Adicionalmente, la Nota P16 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF. (Aprobado por RM N°187-2005-MTC/03 del 01 abril de 2005, modificada por RM N° 777-2005-MTC/03 del 31 octubre de 2005), dispone que en casos de catástrofes naturales, las bandas atribuidas al servicio de radio aficionados en 3,5 MHz, 7,0 MHz, 10,1 MHz, 14,0 MHz, 18,068 MHz, 21,0 MHz, 24,89 MHz y 144 MHz podrán ser utilizadas por la administración.

k. Se constituirá una **Red de Comunicaciones de Emergencia de Radioaficionados**, la misma que será complementaria de la Red de Coordinación de Operaciones de Emergencia del SINADECI y formará parte del sistema integral de Radiocomunicaciones del SINADECI.

l. La Red de Comunicaciones de Emergencia de Radioaficionados estará conformada por aficionados peruanos voluntarios y con predisposición a comprometer sus equipos, conocimientos, colaboración y tiempo para hacer posible el funcionamiento permanente de la Red, las 24 horas, los 365 días, y se conducirá en el contexto del convenio Marco suscrito, en arreglo al presente apéndice y a las condiciones y normas ampliatorias que imparta el Instituto Nacional de Defensa Civil como ente rector y responsable del Sistema Nacional de Defensa Civil.

m. La integración de los radioaficionados a la Red, deberá ser organizada por los diferentes representantes de los Radio Clubes legalmente constituidos a nivel regional, provincial y distrital, dependiendo de la autoridad jurisdiccional que tenga a cargo las responsabilidades de Defensa Civil, es decir, los Presidentes de Gobiernos Regionales, Alcaldes Provinciales, Alcaldes Distritales.

n. La Red de Comunicaciones de Emergencia de Radioaficionados, tendrá como contraparte y entidad directriz al Radio Club del Perú, que establecerá una comisión coordinadora entre sus socios, debiendo estar integrada por radio aficionados activos; fácilmente ubicables y con los conocimientos necesarios para poner en funcionamiento la Red. De igual manera el INDECI nombrará a un representante quién cumplirá las funciones de Coordinador General de la red, en representación de esta institución, teniendo ambas entidades la responsabilidad de dirigir, vigilar y tomar las medidas que el caso requiera para el buen funcionamiento de la presente Red de Emergencia

o. La Red de Comunicaciones de Emergencia de Radioaficionados se establecerá en la frecuencia designada para la Cadena Peruana de Socorro y se enlazará a través de las frecuencias autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones asignadas al servicio de radio aficionados empleando sus propios indicativos, el esquema funcional y los procedimientos establecidos serán considerados en los **Agregados al Apéndice I.**

4. Redes de Telecomunicaciones del SINADECI.

El sistema de Telecomunicaciones del SINADECI está conformado por las Redes de Comunicaciones, que se indica a continuación:

- a. Red de Telefonía Celular para Autoridades del SINADECI.
- b. Red de Coordinación de Operaciones de Emergencia del SINADECI.
- c. Red Informática del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres - SINPAD.
- e. Red Telefónica administrativa del SINADECI.



5. Disposiciones sobre las Telecomunicaciones del SINADECI.

a. Turnos de Atención de las Redes de Comunicaciones (para cubrimiento y escucha)

Los turnos de atención de las Redes de Comunicaciones del SINADECI son los siguientes:

1) Red de telefonía celular para Autoridades del SINADECI

En forma permanente (las 24 horas del día)

2) Red de coordinación de Operaciones de Emergencia del SINADECI

El Módulo de Comunicaciones del COEN-SINADECI, los Módulos de Comunicaciones de los COE de los Sectores y de los COER de los Comités Regionales de Defensa Civil, en forma permanente (las 24 horas del día)

Los Módulos de Comunicaciones de los COE de la Región acuerdo al estado de alerta, como se aprecia:

Alerta VERDE, Condición III, Normal

Cubrimiento de 12 horas (08:00 a 20:00)

Alerta AMARILLA, Condición II, Emergencia

Cubrimiento de 18 horas (08:00 a 24:00 y 06:00 a 08:00)

Alerta ROJA, Condición I, Desastre

Cubrimiento de 24 horas

3) Red informática del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres - SINPAD.

El COEN, los COE de los sectores, COER, COEP y COED, de acuerdo al estado de alerta, como se aprecia:

Alerta VERDE, Condición III, Normal

Cubrimiento de 12 horas (08:00 a 20:00)

Alerta AMARILLA, Condición II, Emergencia

Cubrimiento de 18 horas (08:00 a 24:00 y 06:00 a 08:00)

Alerta ROJA, Condición I, Desastre

Cubrimiento de 24 horas

4) Red telefónica administrativa del SINADECI.

Todos los organismos del SINADECI, SIREDECI, de acuerdo al estado de alerta, como se aprecia:

Alerta VERDE, Condición III, Normal

Cubrimiento de 12 horas (08:00 a 20:00)

Alerta AMARILLA, Condición II, Emergencia

Cubrimiento de 18 horas (08:00 a 24:00 y 06:00 a 08:00)

Alerta ROJA, Condición I, Desastre

Cubrimiento de 24 horas

b. Indicativos de llamadas

Se emplearán en las telecomunicaciones radioeléctricas de las plataformas de HF y VHF que conforman la Red de Coordinación de Operaciones de Emergencia del SINADECI, y los indicativos a utilizarse serán los autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estos mismos servirán para la identificación de las estaciones de Radio del SINADECI, los cuales se utilizarán en condiciones normales o de emergencia.

c. Pruebas de Comunicaciones.-

Las pruebas de comunicaciones se efectuarán de la siguiente forma:

1) Red de telefonía celular entre Autoridades del SINADECI

En la presente red las pruebas estarán a cargo del módulo de comunicaciones del COEN.

DIAS DE LA SEMANA	FUNCIONARIO DE LA SEDE CENTRAL DEL INDECI	DIRECTORES REGIONALES DE DC.	PRESIDENTES DE GOBIERNOS REGIONALES	OTRAS AUTORIDADES COMPONENTES DEL SINADECI
Lunes- Miércoles- Viernes- Domingo	2000 Horas	-----	-----	De acuerdo a coordinaciones previas
Martes- Jueves- Sábado	-----	2100 horas	-----	
2do. Y 4to. Martes de cada mes	-----	-----	1100 Horas	

2) Red de coordinación de Operaciones de Emergencia del SINADECI

Se realizarán de acuerdo a los días y horarios que se establecen en el recuadro que se detalla a continuación, en las frecuencias dispuestas en el sistema radial de HF (**Ver agregado 2 al apéndice I**), las pruebas estarán a cargo del módulo de comunicaciones del COEN.

DIAS DE LA SEMANA	DIRECCIONES REGIONALES DE DC	GOBIERNOS REGIONALES	INSTITUTOS DE LA FF.AA. y PNP	OTROS ORGANISMOS COMPONENTES DEL SINADECI
Lunes a Domingo	0700-1100-1700-2200 Horas	-----	0800-1200-1500-2300 Horas	De acuerdo a disponibilidad y coordinaciones previas
Lunes a Viernes	-----	1000-1600-2100 Horas	-----	

3) Red informática del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres - SINPAD.

Para esta red no se efectuará pruebas de comunicaciones, en los casos de no disponibilidad de servicio los encargados comunicarán al COEN, el motivo por el cual no pueden informar las novedades ocurridas

4) Red informática del Sistema Nacional de Alerta Temprana.

Para esta red no se efectuará pruebas de comunicaciones, en los casos de no disponibilidad de servicio los encargados comunicarán al COEN, el motivo por el cual no pueden informar las novedades ocurridas

5) Red telefónica administrativa del SINADECI.

Para esta red no se efectuará pruebas de comunicaciones, en los casos de no disponibilidad de servicio los encargados comunicarán al COEN, el motivo por el cual no pueden informar las novedades ocurridas.

d. Instrucciones para ejercicios

Teniendo en cuenta que las pruebas de comunicaciones solo permiten medir la operatividad de los equipos en un momento dado, éstas no permiten medir la efectividad del sistema en los aspectos relacionados a rendimiento y capacidad de saturación. En tal sentido, el Sistema de Telecomunicaciones del SINADECI como el eje para las acciones de Defensa Civil, debe considerar operadores debidamente preparados para responder en caso de emergencia o desastre, por lo que es necesario la ejecución de Ejercicio de comunicaciones en las que participarán los Organismos de los Sectores Públicos y Privados.

Para la elaboración de los mismos, se tendrá que tener en cuenta los siguientes detalles:

- FECHA Y HORA DEL EJERCICIO
- PARTICIPANTES
- SISTEMA DE TELECOMUNICACION A UTILIZARSE EN EL EJERCICIO
- INDICATIVOS A USARSE
- PRUEBAS DE COMUNICACIONES
- MENSAJES DE EJERCICIO
- CLARIDAD DE LAS COMUNICACIONES
- CONCLUSIONES

APENDICE I: DESCRIPCIÓN DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL SINADECI.

**APÉNDICE I AL ANEXO E
DESCRIPCIÓN DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL SINADECI**

DENOMINACIÓN	1. RED DE TELEFONIA CELULAR PARA AUTORIDADES DEL SINADECI	ENLACE DE COMUNICACION	USUARIOS
DESCRIPCIÓN	Red de enlace en telefonía celular entre las Autoridades y funcionarios del SINADECI.	PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Jefe INDECI, Directores Nacionales y Directores Regionales de Defensa Civil - Encargado y Evaluador del COEN - Presidentes de los Comités Regionales de Defensa Civil y Secretarios Técnicos de los citados comités.
FINALIDAD	Permitirá la comunicación directa entre el Jefe del INDECI, sus Directores Nacionales y Directores Regionales; los Presidentes de Comité Regional de Defensa Civil, y sus Secretarios Técnicos para informes y coordinaciones de diversa índole a este nivel.	TELEFONIA CELULAR	
TIPO DE RED	Libre	SECUNDARIA	
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Usado para reportes iniciales de peligro inminente o emergencia. Evaluación de Daños y determinación de necesidades. Coordinaciones sobre aspectos operativos logísticos, administrativos, etc.	TELEFONIA CELULAR	

DENOMINACIÓN	2. RED DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL SINADECI	ENLACE DE COMUNICACION	USUARIOS
DESCRIPCIÓN	Red de enlace entre el COEN y los Centros de Operaciones de Emergencia de los Sectores y Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil.	PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Módulos de Comunicaciones del COEN y de los COE de los Sectores y Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil. - Estaciones de Radio de los sistemas de comunicaciones de los Sectores.
FINALIDAD	Proveer un enlace permanente de comunicaciones entre el COEN y los Centros de Operaciones de Emergencia, que asegure la atención de las emergencias y el flujo de la ayuda humanitaria a las zonas de desastre.	SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES HF - VHF (Ver agregado 1 al apéndice I)	
TIPO DE RED	Dirigida	SECUNDARIA	
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Uso para reportes iniciales de emergencia. Evaluación de Daños. Coordinaciones referidas a la atención de emergencias, entrega de ayuda humanitaria y rehabilitación.	ALTERNA	
		TELEFONIA SATELITAL	

DENOMINACIÓN	3. RED INFORMATICA DEL SINPAD
DESCRIPCIÓN	Red de enlace entre COE que emplea el Sistema Nacional de Información para Prevención y Atención de Desastres - SINPAD, que es una aplicación informática, a la cual se accede por intermedio medio de la WEB del INDECI y que emplea Internet como plataforma.
FINALIDAD	Permitir el intercambio de información entre el SINADECI a través de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE correspondientes, para efectos del monitoreo de emergencias y peligros inminentes; así como las coordinaciones de los requerimientos de apo
TIPO DE RED	Libre
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Uso para reportes iniciales de emergencia. Evaluación de Daños. Coordinaciones referidas a la atención de emergencias, entrega de ayuda humanitaria y rehabilitación.

DENOMINACIÓN	4. RED TELEFÓNICA ADMINISTRATIVA DEL SINADECI	ENLACE DE COMUNICACION	USUARIOS
DESCRIPCIÓN	Red de telefonía fija para coordinaciones administrativas entre el personal de los organismos componentes del Sistema Nacional de Defensa Civil.	PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Organismos componentes del SINADECI y SIREDECI con facilidades de telefonía fija.
FINALIDAD	Establecer enlaces de coordinación sobre aspectos administrativos, de apoyo logístico, en situaciones normal y de emergencia.	TELEFONIA FIJA	
TIPO DE RED	Libre	SECUNDARIA	
INSTRUCCIONES ESPECIALES	La presente Red podrá servir como medio de comunicación entre los componentes del SINADECI y el INDECI. Los usuarios y sus teléfonos se encuentran en el directorio del portal del INDECI.	TELEFONIA CELULAR	

- AGREGADO 1: SISTEMA RADIAL HF A NIVEL NACIONAL Y VHF A NIVEL LOCAL.
- AGREGADO 2: ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA RED INFORMATICA DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA.
- AGREGADO 3: RED DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE RADIOAFICIONADOS
- AGREGADO 4: FRECUENCIAS DE TRABAJO DE RADIOAFICIONADOS
- AGREGADO 5: INDICATIVOS DE LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE RADIO AFICIONADOS A NIVEL NACIONAL

**AGREGADO 1 AL APÉNDICE I AL ANEXO E
SISTEMA RADIAL HF A NIVEL NACIONAL
Y VHF A NIVEL LOCAL**

Nro.	FRECUENCIAS		INTEGRANTES DE LA RED
	MODALIDAD	FX	
1	PERMANENTE (24 Horas)	10,345 KHz USB	Estación Control de la Red : COEN Integrantes: <ul style="list-style-type: none"> - COER. COEP y COED'S - Comités Regionales, Provinciales y Distritales de DC.

Nro.	FRECUENCIAS		INTEGRANTES DE LA RED
	MODALIDAD	FX	
2	ALTERNAS	7,415 KHz USB 10,570 KHz USB 7,365 KHz USB 4,600 KHz USB 3,655 KHz USB	<ul style="list-style-type: none"> - Estaciones de Radio de los Sistemas de Comunicaciones de los Sectores y de Organismos Privados y Radio Aficionados.

SISTEMA RADIAL VHF (NIVEL LOCAL)

Nro.	FRECUENCIAS		INTEGRANTES DE LA RED
	MODALIDAD	FX	
1	PERMANENTE (24 Horas)	(C1) RPT: TX: 142.260 Mhz Rx: 143.840 Mhz (C2) TX/RX 142.180 Mhz	Estación Control de la Red : COEN Integrantes: <ul style="list-style-type: none"> - COER. COEP y COED - Comités Regionales, Provinciales y Distritales de DC. - Estaciones de Radio de los Sistemas de Comunicaciones de los Sectores y de Organismos Privados y Radio Aficionados



Nro.	FRECUENCIAS		INTEGRANTES DE LA RED
	MODALIDAD	FX	
2	ALTERNAS	(C3) TX/RX: 142.920 Mhz (C4) TX/RX 142.840 Mhz	

**AGREGADO 2 AL APÉNDICE I AL ANEXO E
ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA RED
INFORMATICA DEL SISTEMA NACIONAL
DE ALERTA TEMPRANA**

Nº	DETALLE DE LAS REDES NACIONALES DE LOS SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA	ORGANISMOS RESPONSABLES DEL SINADECI	DIRECCION DE PORTAL WEB
1	Red Sismológica y Vulcanológica Nacional	• Instituto Geofísico del Perú (IGP) • Universidades • Asamblea Nacional de Rectores (ANR)	www.igp.gob.pe www.anr.edu.pe
2	Red Nacional de Estaciones Hidrometeorológicas	• Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) • Ministerio de Agricultura	www.senamhi.gob.pe www.minag.gob.pe/
3	Red de Detección y Alerta de Tsunami o Maremotos	• Dirección de Hidrografía y Navegación (HIDRONAV) • Instituto Geofísico del Perú (IGP)	www.hidronav.marina.mil.pe www.igp.gob.pe
4	Red de Vigilancia Océano-Atmosférica	• Instituto del Mar del Perú (IMARPE) • Dirección de Hidrografía y Navegación (HIDRONAV)	www.imarpe.gob.pe www.hidronav.marina.mil.pe
5	Red de Monitoreo y Pronóstico del Fenómeno El Niño	• Instituto del Mar del Perú (IMARPE) • Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) • Dirección de Hidrografía y Navegación (HIDRONAV)	www.imarpe.gob.pe www.senamhi.gob.pe www.hidronav.marina.mil.pe
6	Redes de Monitoreo y Alerta de Cuencas	• Instituto Geofísico del Perú (IGP) • Ministerio de Agricultura – Instituto Nacional de Recursos Naturales • Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) • Gobiernos Regionales y Locales	www.igp.gob.pe www.minag.gob.pe/inrena www.ingemmet.gob.pe Según corresponda
7	Redes de Detección y Monitoreo de Incendios Forestales.	• Ministerio de Agricultura – Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) • Gobiernos Regionales y Locales	www.minag.gob.pe/inrena Según corresponda
8	Redes de Vigilancia y Monitoreo Epidemiológico.	• Ministerio de Salud (Minsa)	www.minsa.gob.pe
9	Red Nacional de Vigilancia Sanitaria	• Ministerio de Agricultura (MINAG) • Ministerio de Salud (Minsa)	www.minag.gob.pe www.minsa.gob.pe
10	Redes de Monitoreo de Peligros Tecnológicos	• Ministerio de la Producción (MIPRODUCE) • Gobiernos Regionales y Locales	www.produce.gob.pe Según corresponda

**AGREGADO 3 AL APÉNDICE I AL ANEXO E
RED DE COMUNICACIONES
DE EMERGENCIA DE RADIO AFICIONADOS**

DENOMINACIÓN	RED DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE RADIO AFICIONADOS	ENLACE DE COMUNICACION	USUARIOS
DESCRIPCIÓN	La Red de Comunicaciones de Emergencia de Radioaficionados es una red de radio en las gamas de frecuencia de HF y VHF para apoyo al SINADECI.	PRIMARIA Radiocomunicación en HF a nivel nacional en la frecuencia de Socorro, Alarma y Seguridad de Radio Aficionados.	• Radio Aficionados a nivel regional, provincial, local. • COE del SINADECI, en los Comités Regionales, Provinciales, Distritales.
FINALIDAD	Concretar la participación de los radios aficionados en las tareas de comunicaciones de emergencia, en las bandas asignadas a dicho servicio en situaciones de emergencia, así como en entrenamiento para dichas situaciones.	SECUNDARIA	
TIPO DE RED	Dirigida		
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Red empleada para reportar situaciones de peligro inminente o emergencias y efectuar coordinaciones para la atención de las mismas, en apoyo al SINADECI. Se dará cuenta a los Coordinadores Generales de su jurisdicción o en algunos casos directamente al Coordinador General de la Red de Emergencia del Instituto Nacional de Defensa Civil.	Radiocomunicación en HF –VHF nivel nacional, dispuestas para el uso en casos de catástrofes naturales, atribuidas al servicio de radio aficionados.	

**AGREGADO 4 AL APÉNDICE I AL ANEXO E
FRECUENCIAS DE TRABAJO CON
RADIOAFICIONADOS**

Nº	FRECUENCIAS (Khz)	INTEGRANTES DE LA RED
1	PRIMARIA FRECUENCIA SOCORRO, ALARMA Y SEGURIDAD (En escucha Permanente) FRECUENCIAS DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE RADIO AFICIONADOS PARA SER UTILIZADAS EN CASOS DE CATÁSTROFES	7,100 USB (banda 40 metros) Entre o Todos los radio aficionados autorizados para operar en estas bandas.
2	SECUNDARIA (Se cubrirá con orden) FRECUENCIAS DE TRABAJO	1800 – 1850 3500 – 3750 7000 – 7300 10100 – 10150 14000 – 14350 18068 – 18168 21000 – 21450 24890 – 24990 28000 – 29700 10,345 USB 7,415 10,570 7,365 4,600 3,655

PRIMERA REGION: Piura
Zona I - Tumbes
- Piura
- Lambayeque
Zona II - Cajamarca
- La Libertad

SEGUNDA REGION: Lima-Callao
Zona III - Ancash
- Huánuco
Zona IV - Junín
- Pasco
- Lima
- Callao
Zona V - Ica
- Ayacucho
- Huancavelica
- Apurímac

TERCERA REGION: Arequipa
- Arequipa
Zona VI - Moquegua
- Tacna

CUARTA REGION: Cuzco
- Puno
Zona VII - Madre de Dios
- Apurímac
- Cuzco

QUINTA REGION: Loreto
Zona VIII - Loreto
- San Martín
Zona IX - Amazonas
- San Martín

Comités Regionales de DC.
Regiones de DC

**AGREGADO 5 AL APÉNDICE I AL ANEXO E
INDICATIVOS DE LAS
ESTACIONES RADIOELECTRICAS
DE RADIO AFICIONADOS A NIVEL NACIONAL**

ESTACION RADIO AFICIONADO	INDICATIVOS	UBICACIÓN
	HF	
COORDINADOR NACIONAL (Estación de Control de la Red)		
COORDINADOR REGION – TUMBES		
COORDINADOR REGION – PIURA		
COORDINADOR REGION - LAMBAYEQUE		
COORDINADOR REGION - LA LIBERTAD	OA2AAP OA4DS/2	Trujillo
COORDINADOR REGION – CAJAMARCA	OA2AEF	Cajamarca
COORDINADOR REGION – AMAZONAS		
COORDINADOR REGION – ANCASH	OA3W	Huaraz
COORDINADOR REGION : LIMA-CALLAO	OA4OL	Li – S. Borja
	OA4CN	Li – S. Borja
	OA4WD	Li. S. Isidro
	OA4DP	Li. – P. Libre
	OA8AP/4	Li. – Magdalena
	OA4BOG	Li. – Barranco
	OA4SDB	Li. – La Victoria
	OA4DKH	Li. – Magdalena
	OA4DLK	Li. – Callao
	OA4DNM	Li. – Chorrillos
	OA4DCT	Lima
COORDINADOR REGION – ICA		
COORDINADOR REGION – HUANUCO	OA3ABI	Huánuco
COORDINADOR REGION - PASCO-JUNIN		
COORDINADOR REGION - AYACUCHO-HUANCAMELICA	OA5CB	Ayacucho

ESTACION RADIO AFICIONADO	INDICATIVOS HF	UBICACIÓN
COORDINADOR REGIÓN - AREQUIPA	OA6ADS OA6AZ OA6ADY	Arequipa
COORDINADOR REGIÓN - MOQUEGUA		
COORDINADOR REGIÓN - TACNA	OA4KZ/6 OA6R OA6ACS	Tacna
COORDINADOR REGIÓN - PUNO		
COORDINADOR REGIÓN - CUZCO	OATAAR OA4BUG/7 OA7K	Cuzco
COORDINADOR REGIÓN - APURIMAC	OA5AAV OA5AAH	Abancay Apurimac
COORDINADOR REGIÓN - MADRE DE DIOS		
COORDINADOR REGIÓN - LORETO	OA8AAJ OA4BTC/8	Iquitos
COORDINADOR REGIÓN - UCAYALI	OA8AJZ	Ucayali
COORDINADOR REGIÓN - SAN MARTIN		

144396-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aceptan donación destinada a la ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Gestión Tributaria Municipal de las Jurisdicciones Municipales de la Región Huánuco a través del Ordenamiento del Impuesto Predial y la Implementación del Catastro Urbano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 764-2007-EF/15

Lima, 14 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Ítalo Peruano - FIP otorgará al Ministerio de Economía y Finanzas una donación hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 702 751,41), para ser destinada a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Tributaria Municipal de las Jurisdicciones Municipales de la Región Huánuco a través del Ordenamiento del Impuesto Predial y la Implementación del Catastro Urbano";

Que, resulta necesario aceptar la referida donación por cuanto constituye una valiosa contribución que permitirá ordenar la gestión de las áreas de rentas de las municipalidades de la Región Huánuco, incrementando sus ingresos y mejorando los servicios públicos y sociales que brindan a la población de sus jurisdicciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación a ser otorgada por el Fondo Ítalo Peruano - FIP al Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 702 751,41), para ser destinada a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Tributaria Municipal de las Jurisdicciones Municipales de la Región Huánuco a través del Ordenamiento del Impuesto Predial y la Implementación del Catastro Urbano".

Artículo 2º.- Autorizar al Jefe de la Oficina General de Administración a suscribir el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la Ejecución de Proyectos de Desarrollo, así como los demás documentos que resulten necesarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

144284-1

EDUCACION

Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

DECRETO SUPREMO Nº 032-2007-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28303, se aprobó la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final que el Poder Ejecutivo remita al Congreso de la República un proyecto de ley de adecuación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, por Ley Nº 28613, se aprobó la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 28613 se autoriza al Poder Ejecutivo para que por decreto supremo apruebe el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, considerando lo dispuesto en la mencionada Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 082-2005-PCM, del 27 de octubre del 2005, se dispone el cambio de adscripción del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC al Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del TUO

Apruébese el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Derogatorias

Deróguense o modifíquese, según sea el caso, las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

TÍTULO I

OBJETO, DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- Objeto y definición

La presente Ley tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel) en el país. Define las atribuciones, alcances y medios de la acción del Estado en este ámbito.



Artículo 2º.- Declaratoria de interés nacional

El desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación a las entidades del sector público y privado y personas que realizan actividades en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en el país.

Artículo 4º.- Principios fundamentales

Las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se rigen por:

- a) El respeto a la ética para asegurar el rigor científico y la calidad.
- b) La contribución efectiva al bien común.
- c) La libertad de la investigación.
- d) El reconocimiento del saber colectivo y del aporte nacional al conocimiento universal.
- e) El respeto al derecho de la propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos.
- f) El reconocimiento del valor social del desarrollo científico y tecnológico y sus repercusiones en la cultura nacional y en la posición del país en el contexto mundial.
- g) El planeamiento de la CTel en armonía con las exigencias económicas, sociales, culturales y ambientales del presente y con la visión colectiva del desarrollo futuro.
- h) La innovación y la creatividad que promuevan el bienestar colectivo, la producción y la aplicación de nuevos conocimientos.
- i) El establecimiento de los mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico.
- j) La vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y tecnología, así como para la formación de profesionales de la ciencia y tecnología.

TÍTULO II

**ROL DEL ESTADO EN LAS
ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Artículo 5º.- Rol del Estado y los objetivos nacionales

Corresponde al Estado normar, orientar, coordinar, planificar, fomentar, supervisar y evaluar el desarrollo de la CTel, para el cumplimiento de los siguientes objetivos nacionales:

- a) La generación, conservación, transferencia y utilización de conocimientos científicos y tecnológicos, en el ámbito nacional y de las diversas regiones para el óptimo aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Nación, el impulso a la productividad y la integración beneficiosa del Perú en la sociedad global del conocimiento y en la economía mundial.
- b) La descentralización y adaptación de las actividades de CTel a nivel regional y local.
- c) La seguridad humana, el desarrollo económico y social descentralizado, la superación de las desigualdades y el estímulo a la productividad.
- d) La prevención de desastres naturales mediante instrumentos científico-tecnológicos, para el uso racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales.
- e) El fomento y promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en los sectores de la producción con el fin de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios, con miras al mercado nacional y mundial.

f) La protección del conocimiento tradicional y el rescate, utilización y difusión de las tecnologías tradicionales.

g) La protección de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos.

h) El desarrollo de la cultura, la integración y la unidad de la Nación, valorando la diversidad etnocultural y ecológica del país y la difusión, democratización, descentralización y uso social del conocimiento científico.

i) La defensa de la soberanía nacional, la seguridad del territorio y la atención preferente al desarrollo de las zonas fronterizas del país.

j) La formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos altamente calificados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica en las diferentes regiones del país.

k) Facilitar la retención y repatriación de profesionales investigadores nacionales y la promoción de la demanda en CTel para su adecuada inserción.

l) La promoción, divulgación e intercambio de CTel en los diferentes niveles del sistema educativo a través de museos, ferias, premios nacionales y otros mecanismos que propicien la valoración social del conocimiento, la identificación y promoción de talentos y la adopción de hábitos permanentes de investigación e innovación.

m) El desarrollo de proyectos de CTel que permitan la incorporación productiva y la integración económica y social de las personas con discapacidad.

n) Incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población.

o) Promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y la innovación tecnológica asociada a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia y a la tecnología en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad.

Artículo 6º.- Responsabilidades de las entidades del Estado

Es responsabilidad de las entidades del Estado concurrir a las convocatorias del Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONID) y coordinar con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) la articulación de sus planes estratégicos sectoriales y planes operativos institucionales con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y lograr la interconexión progresiva de sus sistemas de información en una red nacional de información científica e interconexión telemática.

TÍTULO III

**CAPÍTULO I
SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Artículo 7º.- Definición, conformación, competencias y rol del SINACYT

7.1 El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en ciencia y tecnología y a su promoción.

Está conformado de manera enunciativa y no limitativa por:

a) El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), como organismo rector del SINACYT.

b) El Fondo Nacional de Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (FONDECYT) para el fomento de los planes, programas y proyectos del SINACYT.

c) El Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la CTel, (CONID), como órgano consultivo multidisciplinario e intersectorial del SINACYT.

d) Las instancias de los Gobiernos Regionales y Locales dedicadas a las actividades de CTel en sus respectivas jurisdicciones.

e) Las universidades públicas y privadas, sector empresarial, programas nacionales y especiales de CTel, instituciones e integrantes de la comunidad científica.

f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para la protección y difusión de los derechos intelectuales en CTel, y el registro y difusión de las normas técnicas y metrologías.

g) Las comunidades campesinas y nativas, como espacios activos de preservación y difusión del conocimiento tradicional, cultural y folclórico del país.

7.2 El SINACYT articula funcionalmente a las instituciones públicas especializadas que lo integran actuando en forma conjunta y concertada con otras personas naturales y jurídicas vinculadas a dichas actividades, en todo el país. Con tal finalidad, las referidas entidades actuarán concurrentemente dentro de un esquema promocional que comprende:

a) La adecuación de sus planes, programas y proyectos a los principios fundamentales y a los objetivos nacionales de la CTel, definidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Marco.

b) La planificación participativa y concertada en el desarrollo de la CTel vinculada estrechamente a la educación, la creatividad y a la actividad productiva y social del país.

c) La coordinación y la consolidación del SINACYT, como soporte de la colaboración entre el Estado, las universidades, la comunidad científica, el sector empresarial y el sector social.

d) El establecimiento y desarrollo de la Red Nacional de Información Científica e Interconexión Telemática y del registro de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

e) El óptimo aprovechamiento de los incentivos, exoneraciones y tributación especial que el Estado destine para actividades de CTel.

f) La eficiente captación, canalización y aplicación de los recursos financieros del FONDECYT y de la cooperación internacional destinados a CTel.

g) La protección efectiva de la propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos, de los inventos y otros aportes nacionales, para lo cual el INDECOPI coordinará con las instancias correspondientes.

h) La gestión directa de programas de CTel, prestación de servicios y asistencia técnica de alta calidad, a través de los organismos especializados del Estado, con el concurso del sector privado.

i) La formulación e implantación de sistemas de seguimiento y evaluación, así como de calificación, acreditación y registro, con procedimientos de estándares de validez internacional, a los que estarán sujetos todos los programas, proyectos y actividades, entidades, funcionarios e investigadores del SINACYT.

j) La aplicación y evaluación de los mecanismos de promoción del desarrollo de la CTel y de estímulo al fortalecimiento del SINACYT, en particular lo que concierne al desarrollo de la calidad de la producción científica y de la producción tecnológica, del desarrollo de la masa crítica de científicos y tecnólogos, la actualización de equipos e infraestructura, la especialización y descentralización de actividades de CTel y de la institucionalidad del sistema.

Artículo 8º.- Suministro de información

Los integrantes del SINACYT suministran anualmente al CONCYTEC, la información necesaria para la elaboración de los indicadores y estándares que permitan evaluar el estado de CTel a nivel nacional y regional, así como para la formulación del Plan Nacional de CTel, su evaluación y actualización.

CAPÍTULO II CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC)

Artículo 9º.- Organismo rector del sistema

EL CONCYTEC es el organismo rector del SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación

tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT. Su presidente dirige el SINACYT y es el responsable de la política nacional de CTel.

Artículo 10º.- Régimen Legal

EL CONCYTEC es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Educación, tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Artículo 11º.- Funciones

Son funciones del CONCYTEC:

a) Normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT, así como el proceso de planeamiento, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de CTel.

b) Formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de CTel, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambientales y culturales del país.

c) Promover la descentralización y adaptación de las actividades de CTel en el ámbito regional y local.

d) Coordinar con los sectores y entidades del Estado y sector privado, sus planes estratégicos sectoriales y planes operativos institucionales, a fin de articularlos con el Plan Nacional de CTel y lograr la interconexión progresiva de sus sistemas de información en una red nacional de información científica e interconexión telemática.

e) Promover y desarrollar mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos en coordinación con los organismos competentes.

f) Promover y desarrollar mecanismos de protección del conocimiento tradicional y fomentar el rescate, utilización y difusión de las tecnologías tradicionales en coordinación con los organismos competentes.

g) Brindar asesoría a las instancias del Gobierno y a los poderes del Estado en materia de CTel.

h) Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país.

i) Implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior.

j) Aprobar los programas nacionales de CTel y compatibilizar los programas regionales y especiales de CTel con ellos.

k) Desarrollar y ejecutar programas especiales de CTel orientados a la formación, perfeccionamiento, retención y colaboración de científicos y tecnólogos, así como para el apoyo a la investigación universitaria y para la promoción de proyectos de innovación, transferencia, difusión, intercambio y divulgación de la CTel.

l) Coordinar con las entidades competentes la recopilación, sistematización y control de calidad de la información e indicadores de CTel, los procedimientos de normalización, calificación y registro de entidades de CTel, concursos de méritos, premios, licitaciones, contratos y convenios de CTel.

m) Diseñar y proponer a las instancias correspondientes las normas y estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, así como la reglamentación y directivas para la implementación del esquema promocional y el régimen de incentivos.

n) Elaborar los informes periódicos sobre el estado de situación general de la Ctel y sobre el avance de la ejecución presupuestal respectiva; así como los informes de evaluación sobre el desempeño de las entidades integrantes del Sistema.



o) Proponer la asignación de recursos disponibles y el régimen de incentivos en CTel, de acuerdo a ley.

p) Diseñar las políticas sobre transferencia de tecnología; así como los mecanismos de cooperación con otros países y organismos internacionales en materia de CTel.

q) Calificar a las instituciones e investigadores que conforman el SINACYT, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de la presente Ley.

r) Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la CTel.

s) Promover el estudio del conocimiento y las tecnologías tradicionales.

t) Promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de CTel.

u) Otras establecidas por ley.

Artículo 12º.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo está integrado por trece (13) miembros designados por resolución suprema por un período de cinco (05) años. Está constituido en la forma siguiente:

- El Presidente del CONCYTEC que lo preside.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Presidente del Directorio del FONDECYT.
- Un representante elegido entre las autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que forman parte del SINACYT.
- Un representante de los Gobiernos Regionales.
- Un representante del INDECOPI.
- Cuatro representantes del sector empresarial, de los cuales, al menos uno representará a las PYMES.
- Dos representantes de las universidades integrantes del SINACYT, uno de las universidades públicas y uno de las universidades privadas.
- Un representante de las Academias Nacionales de CTel.

Todos los miembros del Consejo Directivo deberán ser profesionales de alta calificación, especializados en las materias propias o vinculadas a la CTel.

La vacante producida en el Consejo Directivo del CONCYTEC por la elección del presidente del Directorio del FONDECYT, en aplicación del artículo 17º de la Ley Marco, será cubierta por otro representante de la entidad de origen del elegido.

Artículo 13º.- Presidencia

El Presidente del CONCYTEC es designado por resolución suprema entre una terna propuesta por el Ministerio de Educación para un período de cinco (05) años.

Para ser designado Presidente se requiere:

- 1.- Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- 2.- Tener un mínimo de veinte (20) años de reconocida trayectoria científica y/o tecnológica validada con publicaciones especializadas.
- 3.- Tener el más alto grado académico otorgado en el país, en su especialidad.
- 4.- Tener experiencia en gestión en ciencia y tecnología.

Artículo 14º.- Recursos

Son recursos del CONCYTEC:

- a) Los créditos presupuestarios aprobados para el pliego en las leyes anuales del presupuesto.
- b) Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- c) Las donaciones y legados de personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos directamente recaudados por la prestación de servicios, la venta de publicaciones y otros ingresos por rentas de su propiedad.

e) Los recursos por operaciones oficiales de crédito interno y externo que se obtengan de acuerdo con las normas legales vigentes.

f) Los intereses que devenguen sus recursos.

g) Otros que se establezcan a su favor.

Artículo 15º.- Cooperación Internacional

El CONCYTEC en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional formulará un Programa de Cooperación Técnica y Financiera Internacional para CTel, el mismo que será parte de los programas de inversión pública y de financiamiento externo.

CAPÍTULO III FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (FONDECYT)

Artículo 16º.- Creación

Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Está encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

EL FONDECYT desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos en el Plan Nacional de CTel y los que apruebe el CONCYTEC. Sus recursos son intangibles.

La creación del FONDECYT no afectará la existencia de otros fondos públicos orientados a promover la CTel.

Artículo 17º.- Directorio

El FONDECYT es administrado por un Directorio de siete (07) miembros designados por decreto supremo cuyas funciones son ejercidas ad honórem. Está integrado por:

- a) Un miembro del Consejo Directivo del CONCYTEC, quien lo preside.
- b) Un representante de COFIDE.
- c) Un representante de la Asociación de Bancos del Perú.
- d) Un representante de las universidades integrantes del SINACYT.
- e) Un representante de los institutos de investigación del Estado integrantes del SINACYT.
- f) Un representante de las empresas privadas integrantes del SINACYT.
- g) Un representante de los Gobiernos Regionales.

Artículo 18º.- Funciones

Para el cumplimiento de sus fines, el FONDECYT tiene las siguientes funciones:

- a) Calificar la viabilidad económico-financiera de los proyectos de CTel.
- b) Intervenir en el financiamiento de los programas y proyectos regionales de CTel.
- c) Suscribir convenios sobre estudios y proyectos de investigación e innovación tecnológica con regiones y universidades.
- d) Disponer fondos para el financiamiento de proyectos de ciencias básicas.
- e) Administrar los programas de financiamiento de CTel.
- f) Coordinar con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para la obtención de fuentes de financiamiento de la cooperación técnica internacional.
- g) Suscribir los contratos de financiamiento de los proyectos seleccionados, los Contratos de Incentivos en CTel y cualquier otro instrumento legal necesario para el cumplimiento de sus fines.
- h) Otorgar donaciones, subsidios y financiar becas.
- i) Conceder financiamientos directos e indirectos (fianzas, garantías y avales).
- j) Contratar la realización de estudios, proyectos e investigaciones.

- k) Contraer obligaciones de créditos directos e indirectos.
 l) Emitir y colocar toda clase de obligaciones.
 m) Administrar fondos cuyo destino sea compatible con los fines del CONCYTEC.
 n) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes.
 o) Ejecutar las actividades, actos y contratos que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines.
 p) Otras establecidas por ley.

Asimismo el FONDECYT podrá encargar la administración de sus fondos a COFIDE o a otra institución financiera con participación mayoritaria del Estado.

Artículo 19º.- Recursos

Los recursos del FONDECYT están constituidos por:

- a) Los Fondos que le transfiera el CONCYTEC, con cargo a su Presupuesto, de acuerdo a sus prioridades.
 b) Las donaciones, legados, fondos de cooperación internacional y otras contribuciones y recursos financieros, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo a ley.
 c) Los fondos que se obtengan por endeudamiento externo e interno.
 d) Las transferencias y los fondos en administración de las entidades públicas y privadas.
 e) Los ingresos propios recaudados por la venta de publicaciones y regalías provenientes de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos.

CAPÍTULO IV CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONID)

Artículo 20º.- Definición

El Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONID) es un órgano de consulta del SINACYT, conformado por las máximas autoridades de las instituciones estatales dedicadas a la investigación, innovación tecnológica y promoción de la CTel, convocados para fines específicos y con participación ad honórem. Tiene como finalidad promover la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones integrantes del SINACYT.

Los recursos requeridos para el funcionamiento del CONID, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del CONCYTEC.

Artículo 21º.- Secretaría Técnica

Encárgase al CONCYTEC la Secretaría Técnica del CONID, la misma que tendrá la responsabilidad de convocar, asistir, difundir y coordinar la ejecución de sus acuerdos, recomendaciones y propuestas.

CAPÍTULO V DE LAS INSTANCIAS REGIONALES, UNIVERSIDADES Y LOS CONOCIMIENTOS ORIGINARIOS

Artículo 22º.- Representación

Los Gobiernos Regionales están representados en el Consejo Directivo del CONCYTEC y en el Directorio del FONDECYT. Las instancias de los Gobiernos Regionales que ejecutan actividades de CTel podrán convocar a las universidades, organizaciones y empresas de su jurisdicción para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23º.- De la utilización de los conocimientos originarios

El Estado, a través de las universidades y en coordinación con las comunidades campesinas y nativas, promueve la investigación y utilización de los conocimientos originarios para la innovación tecnológica y científica preservando y respetando los conocimientos tradicionales y folclóricos de dichas comunidades.

CAPÍTULO VI RED NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA E INTERCONEXIÓN TELEMÁTICA

Artículo 24º.- Red nacional de información

El CONCYTEC promueve el establecimiento y desarrollo de la red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica y para la obtención de la información necesaria para el planeamiento, la investigación y la promoción de CTel.

La red promoverá la difusión sistemática de los conocimientos académicos, técnicos e industriales disponibles, así como la interacción entre los distintos integrantes del SINACYT, facilitando su acceso a fuentes de información nacionales y extranjeras. Su operación está a cargo de la correspondiente unidad especializada del CONCYTEC.

TÍTULO IV

POLÍTICA Y PLANES DE CTel

Artículo 25º.- Lineamientos

La política y el Plan Nacional de CTel fijan los alcances de la acción del Estado en este ámbito y se establecen en concordancia con las políticas de Estado y las suscritas en los espacios de concertación u otros que se convoquen para garantizar la consolidación democrática y la gobernabilidad.

Artículo 26º.- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

El Plan Nacional de CTel es el instrumento de propuesta y ejecución de la política nacional de CTel, forma parte de las políticas de Estado y responde a una visión geoestratégica de corto, mediano y largo plazo. Tiene como base para su elaboración el establecimiento de líneas estratégicas, la fijación de prioridades y el diseño y la articulación e implementación de programas nacionales, regionales y especiales propuestos por los sectores y entidades que conforman el SINACYT.

El Plan Nacional establece directivas y políticas vinculantes para el sector público y orientadoras para el sector privado. Su elaboración está a cargo del CONCYTEC y su aprobación se formaliza mediante decreto supremo.

TÍTULO V

FINANCIAMIENTO E INCENTIVOS PARA CTel

Artículo 27º.- Financiamiento de CTel

Comprende los recursos financieros destinados a fomentar y hacer posible la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el país, teniendo en cuenta los criterios de eficiencia y equidad para su distribución y utilización.

Artículo 28º.- Asignaciones regionales

Los Gobiernos Regionales podrán considerar en sus respectivos presupuestos anuales una asignación para el financiamiento de proyectos de investigación científica y de innovación tecnológica en su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 29º.- Régimen de Incentivos

El Régimen de Incentivos de CTel articula los mecanismos promocionales, a fin de racionalizarlos y adecuarlos a las prioridades y disponibilidades del país, potenciando su impacto y resultados, en particular, en la interacción de la comunidad científica - empresa.

Artículo 30º.- Contrato de Incentivos

El Contrato de Incentivos para la Promoción y el Desarrollo de la CTel, es el instrumento a través del cual se formaliza el otorgamiento de incentivos y beneficios que la ley establece para las empresas, instituciones, organizaciones e investigadores que ejecutan actividades o proyectos de CTel o de su



transferencia y difusión, provenientes de fuente nacional o extranjera.

El contrato será suscrito por el FONDECYT.

Artículo 31º.- Incentivos para la creación de Parques Tecnológicos

El Estado a nivel nacional, a través del CONCYTEC, en colaboración con los Gobiernos Regionales, las Universidades, las empresas privadas, fomenta la creación de Parques Tecnológicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se aprobará el Reglamento de la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes e improrrogables a la aprobación de la presente Ley, remitirá al Congreso de la República la iniciativa legislativa de Ley de incentivos, promoción de la inversión, exoneraciones y régimen tributario especial para las actividades de CTel

Tercera.- (Derogada por la Sexta Disposición de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, Ley N° 28613).

Cuarta.- Las entidades del Estado señaladas en el Anexo N° 2 de la presente Ley, adecuarán su funcionamiento a lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Los gastos que demande esta adecuación, se atenderán únicamente con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Quinta.- El incremento del presupuesto destinado a la investigación científica y al desarrollo experimental, de conformidad con lo establecido en el Título V de la presente Ley, se realizará gradual y progresivamente.

Sexta.- El CONCYTEC, en un plazo no mayor de ciento ochenta días (180) naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, elaborará el primer Proyecto Piloto de Parques Tecnológicos.

Séptima.- El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica que se crea en el Capítulo III, del Título III de esta Ley, entrará en vigencia, como unidad ejecutora, a partir del ejercicio presupuestal del año 2005.

Octava.- Forman parte de la presente Ley, los siguientes anexos:

Anexo N° 1 - Glosario de Términos

Anexo N° 2 - Entidades integrantes del Sistema.

Novena.- Deróganse o modifíquense, según sea el caso, las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

ANEXOS DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1.- Actividades de Ciencia y Tecnología (ACT): Son aquellas actividades sistemáticas, estrechamente relacionadas con la generación, producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y técnico en todos los campos de la ciencia y la tecnología. Incluyen actividades tales como:

- Investigación y Desarrollo Experimental (I + D).

- Enseñanza y la formación científico-técnica.
- Servicios científicos y técnicos.

2.- Ciencia: Término que en su sentido más amplio se emplea para referirse al conocimiento sistematizado en cualquier campo, pero que suele aplicarse sobre todo a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimiento en ese contexto se conoce como "ciencia pura", para distinguirla de la "ciencia aplicada", la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo las aplicaciones.

3.- Enseñanza y formación Científico-Técnica (EFCT): Corresponde a las actividades de nivel superior especializado no universitario, de enseñanza y formación superiores tendientes a la obtención de un título universitario, de formación y de perfeccionamiento post-universitario, y de formación permanente organizada de científicos e ingenieros.

4.- Investigación Científica y Desarrollo Experimental (I + D): Comprende el trabajo creativo llevado a cabo en una forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la naturaleza, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones.

Puede incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Comprende la investigación básica y aplicada y el desarrollo experimental.

5.- Innovación Tecnológica: Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades; implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio nuevo y los cambios tecnológicos significativos de los mismos. Implica también cambios en las formas de organización y administración: métodos de organización, reingeniería de procesos, planeamiento estratégico, control de calidad, etc.

6.- Servicios Científicos y Tecnológicos (SCT): Son las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo experimental que contribuyen a la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos y técnicos. La UNESCO los divide en nueve tipos de servicios:

- Bibliotecas, centro de información, etc.
- Museos.
- Traducción y publicación de documentación de CyT.
- Trazados e Informes (geológicos, hidrológicos, etc.).
- Análisis prospectivos.
- Obtención de datos socioeconómicos.
- Normalización, control de calidad, etc.
- Asesoramiento en temas agrícolas e industriales.
- Actividades de patentes y licencias.

7.- Tecnología: Es un conjunto ordenado de instrumentos, conocimientos, procedimientos y métodos aplicados en las distintas ramas industriales para alcanzar un objetivo específico, generalmente el de producir y distribuir un bien o servicio.

(Conceptos extraídos del Manual de Frascati, OCDE 1994)

ANEXO N° 2

ENTIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA.

Instituto Geográfico Nacional - IGN.

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

- IIAP.

Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Instituto Geofísico del Perú - IGP.

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.
Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA.
Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.
Instituto Nacional de Salud - INS.
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.
Instituto Tecnológico Pesquero - ITP.
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Centros e Institutos de Investigación en CTel que califiquen.

144396-2

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pitipo, para la ejecución de proyecto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0513-2007-ED

Lima, 5 de diciembre de 2007

Visto el Memorando Nº 3235-2007-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0747-2006-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley Nº 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Créditos Suplementarios, Transferencias de Partidas, Saldos de Balance y Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático;

Que, el literal i) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, establece que "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional.";

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del literal g), artículo 5º de la Ley Nº 28927, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutará luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley Nº 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y

dicta otras medidas, incluye el literal l) dentro del párrafo 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución de Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Informe Nº 382-2007-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto ha emitido opinión respecto a la necesidad de efectuar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de la Municipalidad Distrital de Pitipo de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque, para la ejecución del proyecto de infraestructura educativa, por una suma de hasta UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRECE y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,923,713.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

De conformidad con la Ley Nº 29035, la Ley Nº 28979, la Ley Nº 28927, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de la Municipalidad Distrital Pitipo de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque, hasta por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRECE y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,923,713.00) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública declarado viable, detallado en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución, a partir de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Educación y la citada Municipalidad Distrital.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto detallado en el Anexo que forma parte de esta Resolución, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Conforme a la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo de la presente Resolución, por el cual se efectuará la transferencia financiera autorizada; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera; se encuentran previstos en el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital Pitipo para el financiamiento del proyecto citado en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación



ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA A GOBIERNO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
(EN NUEVOS SOLES)

Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios

PLIEGO	DEPARTAMENTO Y PROVINCIA	CODIGO SNIP	ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSO	TOTAL
140205: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	Lambayeque / Ferreñafe	37874	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 11536 - PITIPO - FERREÑAFA - LAMBAYEQUE	1,923,713	1,923,713
				1,923,713	1,923,713

144394-1

Aprueban contrataciones del servicio de mantenimiento básico de instituciones educativas ubicadas en los departamentos de Lima e Ica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0525-2007-ED**

Lima, 14 de diciembre de 2007

VISTOS; el Informe N° 731-2007-ME/SG-OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 1966-2007-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal; y.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2007 se produjo un movimiento sísmico en el departamento de Ica, el mismo que dejó como consecuencia pérdidas de vidas humanas, daños, así como la destrucción y deterioro de viviendas, servicios básicos e infraestructura estatal educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y provincia de Cañete en el departamento de Lima, autorizando al Ministerio de Educación a realizar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, estado de emergencia cuya vigencia ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, por sesenta días adicionales a partir del 15 de octubre de 2007;

Que, mediante el Informe Técnico, la Unidad de Abastecimiento propone se evalúe la exoneración por la causal de emergencia de las adquisiciones propuestas por la Oficina de Infraestructura Educativa en su Informe N° 396-2007-ME/VMGI-OINFE, y la información adicional precisada en los Memorandos N° 4066-2007-ME/VMGI-OINFE y 4396-2007-ME/VMGI-OINFE;

Que, según lo indicado en el Informe N° 396-2007-ME/VMGI-OINFE, la Oficina de Infraestructura Educativa, como una de las medidas de emergencia adoptadas frente al sismo del 15 de agosto de 2007, ocurrido en el sur del país, priorizó la ejecución de trabajos de mantenimiento básico en 81 instituciones educativas ubicadas en las zonas afectadas por el sismo (32 en la provincia de Cañete, del departamento de Lima, 19 en la provincia de Chincha y 30 en la provincia de Pisco, del departamento de Ica.) -cuya infraestructura en muchos de los casos, por haber sido construida con la nueva norma sismo resistente y haber contado con la debida supervisión técnica no ha sufrido daños en sus elementos estructurales- con la finalidad de garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y que éste se desarrolle en ambientes seguros;

Que, el Informe Técnico recomienda exonerar por la causal de emergencia, y aprobar, en vía de regularización, la contratación del servicio de mantenimiento básico en ochenta y un (81) instituciones educativas, por un monto total de S/. 1 668,323.34 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés con 34/100 nuevos soles),

según el detalle de la información obrante en el cuadro que forma parte anexa de la presente resolución;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.";

Que, mediante los documentos del Vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 22° de la Ley y artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, en el Informe N° 550-2007-ME/VMGI-OINFE-PLANIFICACION de fecha 03 de octubre de 2007, se otorga la disponibilidad presupuestal para el año 2007, para las contrataciones objeto de la presente exoneración, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la específica del gasto 39 -Otros Servicios de Tercero;

Que, el artículo 20° literal a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones -PACC del Ministerio de Educación correspondiente al año 2007, y aprobar, en vía de regularización, la exoneración por la causal de emergencia, de las contrataciones del servicio de mantenimiento básico en ochenta y un (81) instituciones educativas, ubicadas en la provincia de Cañete, departamento de Lima y en las provincias de Chincha y Pisco, del departamento de Ica, por el monto total de S/. 1 668,323.34 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés con 34/100 nuevos soles), según el detalle del cuadro anexo a la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración regularice las contrataciones realizadas, proceda con la suscripción de los contratos y la emisión de las órdenes de compra y servicio, se emitan los documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones y se efectúen los correspondientes pagos.

Artículo 3º.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones

del Estado –SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
OINFE

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, CHINCHA Y PISCO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR EL SISMO DEL 15-08-2007

Nº	INSTITUCION EDUCATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	REGION	Nº AULAS	Nº AULAS HABILITAR	% AVANCE	CONTRATISTA	R.U.C	VALOR REFERENCIAL SEGÚN EXP. TÉCNICO
1	20145	Imperial	Cañete	Lima provincia	17	11	100%	Génesis Productos y Servicios S.A.C	20503724996	16,910.54
2	20147	Imperial	Cañete	Lima provincia	18	13	100%	Representaciones Parmedic E.I.R.L	20433012926	37,308.74
3	21001	Imperial	Cañete	Lima provincia	17	13	100%	Génesis Productos y Servicios S.A.C	20503724996	23,180.27
4	20935	Imperial	Cañete	Lima provincia	13	13	100%	Constructora Ansa EIRL	20486156946	9,945.65
5	21508	Imperial	Cañete	Lima provincia	14	14	100%	Representaciones Parmedic E.I.R.L	20433012926	9,236.19
6	CEO Artemio Dolorier Abregu	Imperial	Cañete	Lima provincia	9	9	100%	Representaciones Mibrec	20433012926	4,347.96
7	20237	Mala	Cañete	Lima provincia	4	cercos esteras	90%	Constructora Ansa EIRL	20486156946	3,250.71
8	20795	Nuevo Imperial	Cañete	Lima provincia	6	6	100%	Representaciones Mibrec	10101746629	9,427.51
9	20165	Nuevo Imperial	Cañete	Lima provincia	18	18	100%	Representaciones Parmedic E.I.R.L	10101746629	4,240.57
10	20167 Manuel Gonzales Prada	Nuevo Imperial	Cañete	Lima provincia	14	14	100%	Representaciones Mibrec	10101746629	6,036.26
11	20182	San Luis	Cañete	Lima provincia	13	13	100%	Representaciones Mibrec	10101746629	23,923.08
12	20189 Ntra. Sra. Concepción	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima provincia	27	24	100%	Constructora Ansa EIRL	20486156946	55,124.16
13	20191 Alfonso Ugarte	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima provincia	20	17	100%	Representaciones y Servicios Generales Jerzo	10199234906	55,322.64
14	20188	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima provincia	26	14	100%	Multiservicios Luciana EIRL	20508675365	12,906.39
15	20186	Quilmana	Cañete	Lima provincia	3	2	100%	Multiservicios Luciana EIRL	20508675365	2,029.60
16	20177 San Martin De Porres	Quilmana	Cañete	Lima provincia	20	18	100%	Génesis Productos y Servicios S.A.C	20503724996	16,434.48
17	20974	Imperial	Cañete	Lima provincia	6	6	100%	Génesis Productos y Servicios S.A.C	20503724996	44,843.57
18	Imperial	Imperial	Cañete	Lima provincia	18	12	100%	Representaciones Parmedic E.I.R.L	20433012926	15,739.04
19	20798 Guardia Civil	Imperial	Cañete	Lima provincia	14	14	100%	Representaciones Parmedic E.I.R.L	20433012926	61,356.32
20	José Buenaventura Sepúlveda	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima provincia	14	14	90%	Génesis Productos y Servicios S.A.C	20503724996	15,308.28
21	20957	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima provincia	19	13	100%	Representaciones Parmedic E.I.R.L	20433012926	12,886.87
22	Mixto San Luis	San Luis	Cañete	Lima provincia	16	2	90%	Representaciones Mibrec	10101746629	27,043.08
23	21511 Laura Caller	San Luis	Cañete	Lima provincia	6	6	90%	Constructora Ansa EIRL	20486156946	26,376.53
24	604	San Luis	Cañete	Lima provincia	2	2	90%	Jenika Constructores E.I.R.L	20503711312	19,942.51
25	21512	San Luis	Cañete	Lima provincia	14	10	90%	Constructora Ansa EIRL	20486156946	17,042.37
26	21514	San Luis	Cañete	Lima provincia	6	6	90%	Jenika Constructores E.I.R.L	20503711312	9,342.49
27	599	San Luis	Cañete	Lima provincia	2	2	90%	Jenika Constructores E.I.R.L	20503711312	5,973.24
28	20181	San Luis	Cañete	Lima provincia	9	9	90%	Constructora Ansa EIRL	20486156946	14,703.66
29	449	San Luis	Cañete	Lima provincia	6	6	90%	Jenika Constructores E.I.R.L	20503711312	7,265.05



Nº	INSTITUCION EDUCATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	REGION	Nº AULAS	Nº AULAS HABILITAR	% AVANCE	CONTRATISTA	R.U.C	VALOR REFERENCIAL SEGUN EXP. TÉCNICO
30	Santa Rita de Casia	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima provincia	22	22	100%	Representaciones Parmedic E.I.R.L	20433012926	49,105.78
31	23	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima provincia	7	7	100%	Génesis Productos y Servicios S.A.C	20503724996	25,939.62
32	501 Medalla Milagrosa	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima provincia	6	4	100%	Génesis Productos y Servicios S.A.C	20503724996	27,701.50
33	Andrés Avelino Cáceres	Chincha Alta	Chincha	Ica	47	6	100%	Servicios Generales C.M.S.S.C.R.L	20511895821	4,639.37
34	22256	Pueblo Nuevo	Chincha	Ica	26	20	100%	Servicios Generales C.M.S.S.C.R.L	20511895821	3,384.37
35	Dos De Mayo	Pueblo Nuevo	Chincha	Ica	24	18	100%	Servicios Generales C.M.S.S.C.R.L	20511895821	5,693.72
36	22758	El Carmen	Chincha	Ica	7	2	100%	Caferey Ingenieros SAC	20515568281	21,678.21
37	22771	El Carmen	Chincha	Ica	2	2	100%	Caferey Ingenieros SAC	20515568281	21,329.48
38	23001 Sebastián Barranca	Chincha Alta	Chincha	Ica	14	10	100%	Caferey Ingenieros SAC	20515568281	5,533.37
39	22250	El Carmen	Chincha	Ica	14	3	100%	Caferey Ingenieros SAC	20515568281	26,303.19
40	431	Chincha Alta	Chincha	Ica	3	3	100%	Caferey Ingenieros SAC	20515568281	2,588.20
41	432	Chincha Alta	Chincha	Ica	3	3	100%	Caferey Ingenieros SAC	20515568281	4,413.75
42	22228	Sunampe	Chincha	Ica	13	13	100%	Orion Ingenieros Contratistas	20265856781	13,202.66
43	Santa Ana	Chincha Alta	Chincha	Ica	38	14	100%	Orion Ingenieros Contratistas	20265856781	14,474.28
44	John F. Kenedy	Chincha Alta	Chincha	Ica	24	13	100%	Orion Ingenieros Contratistas	20265856781	9,032.90
45	22683	Chincha Alta	Chincha	Ica	6	6	100%	Orion Ingenieros Contratistas	20265856781	6,982.30
46	Horacio Zevallos	Chincha Alta	Chincha	Ica	26	cerco esteras	100%	Orion Ingenieros Contratistas	20265856781	90,127.27
47	22240	Chincha Alta	Chincha	Ica	19	4	100%	Orion Ingenieros Contratistas	20265856781	12,928.14
48	260	Cruz Blanca	Chincha	Ica	3	cerco esteras	100%	Ancym Servicios Generales	10074396254	6,473.18
49	22268	Sunampe	Chincha	Ica	16	cerco esteras	100%	Ancym Servicios Generales	10074396254	68,209.82
50	Pardo	Chincha Alta	Chincha	Ica	58	cerco esteras	100%	Ancym Servicios Generales	10074396254	17,500.45
51	22757	Chincha Alta	Chincha	Ica	6	cerco esteras	100%	Ancym Servicios Generales	10074396254	3,788.97
52	22459 Julio C. Tello	Pisco	Pisco	Ica	16	9	100%	CIT PERU SRL	20406293514	63,582.19
53	22460	Pisco	Pisco	Ica	6	6	100%	ROFRAVIC SAC	20486560488	17,298.01
54	José de San Martín	Pisco	Pisco	Ica	8	8	100%	Ing. Plinio Camposano	10098184428	15,225.25
55	22464 República Argentina	Pisco	Pisco	Ica	12	6	100%	CIT PERU SRL	20406293514	13,943.86
56	Independencia	Independencia	Pisco	Ica	15	8	100%	Ingeniería para el Desarrollo (INDESA)	20401843842	40,750.43
57	22445 Gerardo Raul Mendoza	Independencia	Pisco	Ica	15	15	100%	ROFRAVIC SAC	20486560488	12,564.78
58	22488 Jorge Chávez Dartnell	Pisco	Pisco	Ica	6	4	100%	CIT PERU SRL	20406293514	32,172.53
59	Jose Carlos Mariátegui	San Clemente	Pisco	Ica	54	12	100%	CIT PERU SRL	20406293514	3,800.19
							40%	PLINIO CAMPOSANO	10098184428	99,623.55
60	22469	Pisco	Pisco	Ica	16	8	100%	Ingeniería para el Desarrollo (INDESA)	20401843842	58,221.11
61	22463 Ricardo Palma	Pisco	Pisco	Ica	6	6	100%	Ing. Plinio Camposano	10098184428	9,349.47
62	22471	Túpac Amaru	Pisco	Ica	16	11	100%	ROFRAVIC SAC	20486560488	12,354.54
63	José Abelardo Quiñonez	Túpac Amaru	Pisco	Ica	12	8	100%	ROFRAVIC SAC	20486560488	25,798.46
64	200	Pisco	Pisco	Ica	2	2	100%	ROFRAVIC SAC	20486560488	20,901.79
65	22478	Pisco	Pisco	Ica	2	2	100%	ROFRAVIC SAC	20486560488	25,623.34
66	194	Pisco	Pisco	Ica	4	4	50%	Ing. Plinio Camposano	20401843842	12,584.11
67	199	Pisco	Pisco	Ica	2	2	100%	ROFRAVIC SAC	20486560488	14,680.03
68	195	Pisco	Pisco	Ica	3	3	100%	Ingeniería para el Desarrollo (INDESA)	20401843842	18,710.37
69	Renan Elías Olivera	Pisco	Pisco	Ica	16	5	100%	Ingeniería para el Desarrollo (INDESA)	20401843842	20,529.30
70	Especial Pisco	Independencia	Pisco	Ica	9	6	100%	Ingeniería para el Desarrollo (INDESA)	20401843842	20,660.46
71	193	San Clemente	Pisco	Ica		cerco esteras	100%	Alameda Multiservicios Generales SCRL	20508964553	7,646.26
72	191	Túpac Amaru	Pisco	Ica		cerco esteras	100%	Alameda Multiservicios Generales SCRL	20508964553	9,708.91
73	22454 MIGUEL GRAU	Pisco	Pisco	Ica		cerco esteras	100%	Ingeniería para el Desarrollo (INDESA)	20401843842	7,488.67
74	BANDERAS DEL PERÚ	Pisco	Pisco	Ica		cerco esteras	100%	Ingeniería para el Desarrollo (INDESA)	20401843842	13,375.50

N°	INSTITUCION EDUCATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	REGION	N° AULAS	N° AULAS HABILITAR	% AVANCE	CONTRATISTA	R.U.C	VALOR REFERENCIAL SEGÚN EXP. TÉCNICO
75	187	Pisco	Pisco	Ica		cercos esterados	50%	Alameda Multiservicios Generales SCRL	20508964553	5,951.84
76	Raúl Porras Barrenechea	Pisco	Pisco	Ica		cercos esterados	60%	Cancho Ingenieros Contratistas Generales SA	20505863756	26,230.49
77	22540 Ntra. Sra. De Guadalupe	Pisco	Pisco	Ica		cercos esterados	100%	Alameda Multiservicios Generales SCRL	20508964553	2,637.67
78	José De La Torre Ugarte	Pisco	Pisco	Ica		cercos esterados	100%	Ingeniería para el Desarrollo (INDESA)	20401843842	15,397.03
79	22646 Carlos Medrano	Pisco	Pisco	Ica		cercos esterados	100%	Cancho Ingenieros Contratistas Generales SA	20505863756	13,348.49
80	206	Pisco	Pisco	Ica		cercos esterados	100%	Cancho Ingenieros Contratistas Generales SA	20505863756	6,111.90
81	Rosa de Santa María	San Clemente	Pisco	Ica		cercos esterados	100%	CIT PERU SRL	20406293514	13,574.52

576

1,668,323.34

TOTAL DE AULAS HABILITADAS : 576 AULAS

* En la I.E. José Carlos Mariátegui en una 1ª etapa consistente en trabajos de demolición y eliminación de material excedente intervino la empresa CIT PERU SRL; la 2ª etapa de trabajos de rehabilitación menor, resanes de fisuras, carpintería de madera, etc, está a cargo del Ing. Plinio Camposano. Habiéndose dado la conformidad de la 1ª etapa al haber concluido LOS TRABAJOS AL 100%. En el caso de la 2ª etapa se dará la conformidad a la culminación de los trabajos que se vienen ejecutando.

144394-2**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 510-2007-ED**

Mediante Oficio N° 1819-2007/ME-SG el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 510-2007-ED publicada en la edición del 7 de diciembre de 2007.

VIII.- ORGANIZACIÓN DE LOS COMPONENTES SEGÚN MODALIDAD O NIVEL

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - CASTELLANO HABLANTES
Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria

DICE:

Monitoreo y asesoría del desempeño docente, con relación a los contenidos desarrollados en los cursos.	50 horas (25 al docente y 25 al equipo docente de la I.E.)
--	--

DEBE DECIR:

Monitoreo y asesoría del desempeño docente, con relación a los contenidos desarrollados en los cursos.	50 horas (20 al docente y 30 al equipo docente de la I.E.)
--	--

EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE
Niveles de Educación Inicial y Primaria

DICE:

Monitoreo y asesoría del desempeño docente, con relación a los contenidos desarrollados en los cursos.	50 horas (25 al docente y 25 al equipo docente de la I.E.)
--	--

DEBE DECIR:

Monitoreo y asesoría del desempeño docente, con relación a los contenidos desarrollados en los cursos.	50 horas (30 al docente y 20 al equipo docente de la I.E.)
--	--

EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

DICE:

Monitoreo y asesoría del desempeño docente, con relación a los contenidos desarrollados en los cursos.	50 horas (25 al docente y 25 al equipo docente de la I.E.)
--	--

DEBE DECIR:

Monitoreo y asesoría del desempeño docente, con relación a los contenidos desarrollados en los cursos.	50 horas (30 al docente y 20 al equipo docente de la I.E.)
--	--

144393-1**INTERIOR**

Autorizan a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio la contratación del servicio de capacitación en idioma inglés a su personal, para la atención a los asistentes a la XVI Cumbre de Líderes del Foro de APEC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0995-2007-IN-0501**

Lima, 14 de diciembre de 2007.

VISTO, el Oficio N° 3365-2007-IN/1601-UAA, del 16 de noviembre del 2007, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización referente a la contratación del servicio de capacitación en el idioma inglés para el personal de la DIGEMIN, que intervendrá en el control migratorio de las personas que formen parte de las delegaciones que asistan a la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);



CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Interior ha sido encargado de proveer servicios para contribuir al desarrollo de las reuniones y los eventos programados en el marco de la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), a realizarse durante el año 2008, bajo la Presidencia del Perú;

Que, la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, presta el servicio de control migratorio a nivel nacional a los ciudadanos nacionales y extranjeros, para lo que requiere reforzar los puntos de ingreso migratorio, capacitando en el idioma inglés al personal encargado de la atención a las delegaciones asistentes a la XVI cumbre APEC;

Que, la Vigésima Octava Disposición Final de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 exceptuó la aplicación de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y demás normas complementarias a las contrataciones, las adquisiciones y toda otra actividad preparatoria que se realice durante el año 2007, que tengan por objeto el desarrollo de las actividades para la realización de la XVI Cumbre APEC, incluyendo reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco siempre que sean realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por las entidades que conforman la Comisión Ejecutiva establecida por Resolución Suprema N° 133-2006-RE, entre las cuales participa el Ministerio del Interior, representado por la Secretaría General y la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

Que, corresponde a la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior efectuar las contrataciones de servicios requeridos por los órganos del Ministerio, función que en este caso resulta pertinente delegar a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-IN; y el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior para que disponga la contratación directa del servicio de capacitación en el idioma inglés para su personal, el cual estará encargado de la atención a las delegaciones asistentes a la XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

Artículo 2°.- Los gastos que origine la presente Resolución se efectuarán con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Migraciones y Naturalización informe periódicamente al Despacho Ministerial respecto del cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista que preste el servicio a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

144039-1

VIVIENDA

Dejan sin efecto la R.M. N° 224-2007-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 639-2007-VIVIENDA

Pisco, 11 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, en ese contexto, y de conformidad con las normas presupuestales vigente, mediante Resolución Ministerial N° 224-2007-VIVIENDA, de fecha 16 de julio de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 440 000,00 (Cuatrocientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima, para la elaboración de perfil y expediente técnico del proyecto "Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito de Pacarán, código SNIP N° 53910;

Que, a través del Informe Técnico N° 573-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos informa que la Municipalidad Distrital de Pacarán ha dejado de ser la Unidad Ejecutora del citado proyecto, habiendo sido reemplazada por el Gobierno Regional de Lima, tal como consta en el Formato del Sistema Nacional de Inversión Pública de la Dirección General de Proyectos Multianuales del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que recomienda dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 224-2007-VIVIENDA, de fecha 16 de julio de 2007;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 224-2007-VIVIENDA, que aprobó la transferencia financiera de hasta por la suma de S/. 440 000,00 (Cuatrocientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima, para la elaboración de perfil y expediente técnico del proyecto "Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito de Pacarán, código SNIP N° 53910, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

144166-1

Aprueban transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Lima para la elaboración de expediente técnico de proyecto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 640-2007-VIVIENDA

Pisco, 11 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley N° 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial N° 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 570 -2007/ VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, Departamento de Lima, para la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 200 000,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley N° 28979;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que el GOBIERNO

REGIONAL DE LIMA, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237°, 243°, 246° y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, así como por factores externos no previsible. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de saneamiento a suscribirse entre el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5°.- El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
53910	CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE PACARAN	INDIRECTA	200.000.00	200.000.00
TOTAL			200,000.00	200,000.00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	
53910	CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE PACARAN	INDIRECTA	200.000.00	200.000.00
TOTAL			200,000.00	200,000.00

Administración Indirecta: El primer desembolso se iniciará con la suscripción del contrato

144166-2



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Sancionan a la Asociación de Productores Agrarios "Sol Naciente" con inhabilitación temporal para participar en procesos de selección y contratar con el Estado

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN Nº 2223-2007-TC-S3

Sumilla: *Existe una presunción legal de que el incumplimiento de obligaciones o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, es atribuible a la parte que debió ejecutarlas, salvo que ésta demuestre que el incumplimiento se produjo a pesar de haber actuado con la diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la prestación, o que la causa de ella fue un caso fortuito o fuerza mayor.*

Lima, 13 de diciembre de 2007

Visto en sesión de fecha 10 de diciembre de 2007 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente Nº 208.2007.TC, sobre el procedimiento de aplicación de sanción a la Asociación de Productores Agrarios "Sol Naciente", por supuesta responsabilidad en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del Contrato de Adquisición de arroz corriente para el Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, materia de la Adjudicación Directa de Productos Agrícolas, convocada por la Municipalidad Provincial de Bagua, para el suministro de hasta 117,30 TM de arroz corriente para consumo humano y de producción nacional; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 22 de mayo de 2006, la Municipalidad Provincial de Bagua, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Directa de Productos Agrícolas, para el suministro de hasta 117,30 TM de arroz corriente para consumo humano y de producción nacional, por un valor referencial de S/. 152 490,00 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 nuevos soles).

2. Como resultado de dicho proceso de selección, el 10 de julio de 2006, la Entidad y la Asociación de Productores Agrarios "Sol Naciente", en adelante la Contratista, suscribieron el Contrato de Adquisición de arroz corriente para el Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para la entrega de 23,65 TM de arroz corriente en cuatro remesas desde agosto hasta noviembre, por la suma de S/. 28 380,00 (Veintiocho mil trescientos ochenta con 00/100 nuevos soles).

3. Siendo que la Contratista no cumplió con entregar el arroz dentro del plazo de siete (07) días después de efectuado el pedido de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares durante los meses de setiembre, octubre y noviembre, contraviniendo lo pactado en la cláusula octava del contrato, a través de la Carta Notarial entregada el 4 de diciembre de 2006, la Entidad solicitó a la Contratista el cumplimiento de sus obligaciones en el plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de adoptar las medidas legales previstas en el artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM.

4. Transcurrido el plazo concedido sin que la Contratista entregue el arroz adquirido, con Carta Notarial notificada el 27 de diciembre de 2006, la Entidad le comunicó la resolución total del contrato debido a su incumplimiento.

5. Mediante Oficio N.º 072-2007-MPB, presentado el 05 de febrero de 2007, la Entidad solicitó al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Tribunal, que imponga sanción administrativa a la Contratista por haber incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales.

6. De manera previa al inicio del procedimiento administrativo sancionador, por Decreto del 7 de febrero de 2007, el Tribunal solicitó a la Entidad que remita su Informe Técnico o Legal sobre la supuesta responsabilidad del presunto infractor y los antecedentes administrativos correspondientes; indicando si la resolución contractual fue sometida a conciliación o arbitraje.

7. El 5 de marzo de 2007, la Entidad remitió la documentación solicitada, en la que manifestó que la resolución contractual no fue sometida a conciliación ni a arbitraje.

8. Mediante Decreto del 8 de marzo de 2007, el Tribunal inició procedimiento administrativo sancionador contra la Contratista por haber incurrido en supuesta responsabilidad por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones, dando lugar a la resolución del contrato, y la emplazó para que formule sus descargos en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos.

9. Al desconocer domicilio de la Contratista para efectos de las notificaciones, mediante publicación efectuada el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2007, se emplazó a la Contratista para que presente sus descargos.

10. No habiendo cumplido la Contratista con formular sus descargos, mediante Decreto del 7 de junio de 2007 se hizo efectivo el apercibimiento y se remitió el expediente a la Tercera Sala del Tribunal para que resuelva.

FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente caso está referido a la supuesta responsabilidad de la Asociación de Productores Agrarios "Sol Naciente" por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del Contrato de Adquisición de arroz corriente para el Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, infracción tipificada en el inciso b) del artículo 30 del Reglamento de la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-MIMDES, en adelante el Reglamento, norma aplicable a los hechos suscitados según lo dispuesto en el artículo 29º de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM.

2. De acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento, el contrato podrá ser resuelto si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, en cuyo caso la parte perjudicada –en el caso que nos ocupa,

¹ Conforme a lo previsto en el numeral 8 de las Bases, las agrupaciones o empresas participantes en el proceso de selección podían ofertar como máximo 25 TM de arroz corriente.

² "Artículo 29.- Potestad sancionadora del CONSUMOCODE
La facultad de sancionar a postores y contratistas por infracción de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como de las estipulaciones contractuales, corresponde al CONSUMOCODE, a través del Tribunal."

³ "Artículo 59.- Funciones
El Consejo Superior de contrataciones y Adquisiciones del Estado tiene las siguientes funciones:
(...)

i) Imponer sanciones a los proveedores, participantes, postores y contratistas que contravengan las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y normas complementarias."

la Entidad— deberá requerir a la otra —la Contratista— para que las satisfaga en un plazo no menor a cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho; precisando, además, que si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada —la Entidad— resolverá el contrato mediante la formalidad correspondiente, ya sea en forma total o parcial.

El cumplimiento de este procedimiento es **condición sine qua non** para evaluar la existencia de eventuales responsabilidades de carácter administrativo.

3. De la revisión de los antecedentes se aprecia que en virtud del contrato suscrito, la Contratista se obligó a entregar 23,65 TM de arroz corriente en cuatro remesas de agosto a setiembre. Sin embargo, advirtiéndose que la Contratista no cumplió con entregar el arroz dentro del plazo de siete (07) días después de efectuado el pedido de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en los meses de setiembre, octubre y noviembre, contraviniendo lo pactado en la cláusula octava del contrato⁴, a través de la Carta Notarial entregada el 4 de diciembre de 2006⁵, la Entidad solicitó a la Contratista el cumplimiento de sus obligaciones en el plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de adoptar las medidas legales previstas en el artículo 226 del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Transcurrido el plazo concedido sin que la Contratista entregue el arroz adquirido, con Carta Notarial notificada el 27 de diciembre de 2006⁶, la Entidad le comunicó la resolución total del contrato debido a su incumplimiento.

4. En razón a lo expuesto, habiéndose acreditado que la Entidad requirió válidamente a la Contratista para que cumpla sus obligaciones, corresponde a este Colegiado determinar si dicha conducta resultó justificada o no, en tanto que solamente el incumplimiento que obedece a causas injustificadas atribuibles a los contratistas es sancionable administrativamente.

5. Respecto a ello, es necesario tener en cuenta que existe una presunción legal⁷ de que el incumplimiento de obligaciones o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, es atribuible a la parte que debió ejecutarlas, salvo que ésta demuestre que el incumplimiento se produjo a pesar de haber actuado con la diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la prestación, o que la causa de ella fue un caso fortuito o fuerza mayor.

6. Conforme a lo expuesto, siendo que la Contratista no ha cumplido con presentar sus descargos a fin de desvirtuar las imputaciones formuladas en su contra, a pesar de haber sido debidamente notificada para tal efecto, según consta en autos, este Colegiado estima que el incumplimiento de sus obligaciones se debió a causas atribuibles a la Contratista; motivo por el cual corresponde imponerle sanción administrativa.

7. En relación a la graduación de la sanción imponible, el artículo 30 del Reglamento establece que los contratistas que incumplan injustificadamente sus obligaciones contractuales serán sancionados con inhabilitación temporal para contratar con el Estado por un período no menor de uno (01) ni mayor de dos (02) años.

8. En tal sentido, este Tribunal estima conveniente imponer a la Contratista dieciséis (16) meses de inhabilitación temporal para el ejercicio de los mencionados derechos, en razón a la naturaleza de la infracción y del objeto de la convocatoria, destinado a satisfacer las necesidades de un programa de apoyo alimentario y compensación social; el monto involucrado; la conducta del infractor, quien no se ha apersonado a la instancia para justificar su incumplimiento; y la materialización del daño ocasionado en perjuicio de los intereses y fines de la Entidad debido al retraso de la adquisición programada; sin perjuicio de valorar que la Contratista no registra antecedentes en lo que respecta a haber sido sancionada anteriormente por este Colegiado.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la Vocal Ponente doctora Janette Elke Ramírez Maynetto, con la intervención de los doctores Juan Carlos Valdivia Huaranga y Carlos Navas Rondón, atendiendo a la reconfiguración de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 279-2007-CONSUCODE/PRE de fecha 21 de mayo de 2007, y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto

Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como el Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. SANCIONAR a la Asociación de Productores Agrarios “Sol Naciente” con dieciséis (16) meses de inhabilitación temporal para participar en procesos de selección y contratar con el Estado por la comisión de la infracción tipificada en el inciso b) del artículo 30 del Reglamento de la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la presente resolución.

2. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), para las anotaciones de ley.

3. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, al desconocer domicilio cierto de la Asociación de Productores Agrarios “Sol Naciente”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

VALDIVIA HUARINGA

RAMÍREZ MAYNETTO

NAVAS RONDÓN

⁴ CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS.

Los productos serán entregados en el Almacén de los programas Sociales de la Municipalidad, ubicado en el Jr. La Verdad N° 499 (almacenes de MPB). Dichos productos deberán contar con las medidas de seguridad del caso (Certificado de calidad, peso, código de barras, numeración, firmas, sello y tiempo de vigencia no mayor de dos meses a partir de su entrega). La primera entrega se realizará en un plazo no mayor de siete (07) días después de firmado el contrato.

Las sucesivas entregas serán en el plazo de siete (07) días de recibida la orden de pedido de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

⁵ Documento obrante a fojas 010 del expediente administrativo.

⁶ Documento obrante a fojas 015 del expediente administrativo.

⁷ La anotada presunción legal se sustenta en el artículo 1329 del Código Civil, el cual establece que “se presume que la inejecución de la obligación, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, obedece a culpa leve del deudor”, artículo aplicable al presente caso de conformidad con el artículo IX, del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo: “Las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza”.

143541-1

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del IPEN para el Año 2007

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 213-07-IPEN/PRES

Lima, 11 de diciembre del 2007

VISTO: El Memorándum N° 733-07-ADMI, de fecha 29 de noviembre 2007, del Director de la Oficina de Administración, solicitando inclusión de ADS en el PAAC Institucional y exoneración del proceso de selección.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 029-07-IPEN/PRES de fecha 26 de enero 2007, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) para el Año 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-07-INDE/ECN, de fecha 9 de noviembre 2007, elaborado por el Ing. Ever Cifuentes Noreña, revisado por el Prof. Edgard Medina Flores, Director de Defensa Nacional y Seguridad Física y aprobado por el Ing. Santiago Regalado Campaña, Director de Servicios, se concluye que se encuentra técnicamente justificada la adquisición de los equipos y componentes Sensormatic, toda vez que por la garantía requerida, confiabilidad y disponibilidad, no admiten sustitutos y que tienen por tanto proveedor único;

Que mediante Memorándum N° 773-07/ABAS, de fecha 13 de noviembre 2007, la Unidad de Abastecimiento informa que el requerimiento para la adquisición de equipo y componentes para el mantenimiento del sistema de protección física del Centro Nuclear RACSO y Reactor RP0 asciende a S/. 77,256.86 (setenta y siete mil doscientos cincuenta y seis con 86/100 Nuevos Soles) y solicita la emisión de un informe sobre la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 219-07-PLPR de fecha 27 de noviembre 2007, el Director de Planeamiento y Presupuesto informa que el requerimiento para la adquisición de equipos y componentes para el Sistema de Protección Física del Centro Nuclear cuenta con el marco presupuestal correspondiente con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 096-07-ASJU, de fecha 5 de diciembre 2007, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud de inclusión en el PAAC y exoneración del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 0012-2007/IPEN para la adquisición de equipo y componentes para el mantenimiento del sistema de protección física del Centro Nuclear RACSO y Reactor RP0 es procedente desde el punto de vista legal;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27° y 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Manual 24 "Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras", aprobado por Resolución de Presidencia N° 153-07-IPEN/PRES y por los Artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con la visación del Director Ejecutivo, Director de Asesoría Jurídica y del Director de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución, disponiendo la inclusión del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 0012-2007/IPEN para la adquisición de equipo y componentes para el mantenimiento del sistema de protección física del Centro Nuclear RACSO y Reactor RP0 ascendente a S/. 77,256.86 (setenta y siete mil doscientos cincuenta y seis con 86/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección a la Adjudicación Directa Selectiva señalada en el artículo precedente, autorizándose a la Unidad de Abastecimiento para contratar con la Cía. SENSORMATIC para los fines indicados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento la publicación del contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) así como en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

CONRADO SEMINARIO ARCE
Presidente

144086-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Exoneran pago por derecho de inscripción para uso de stands en Feria Navideña Regional 2007 a realizarse en el Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes de Mi Perú

ORDENANZA REGIONAL N° 011

Callao, 13 de diciembre de 2007

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de fecha 13 de diciembre de 2007, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE EXONERACIÓN DE PAGO DE DERECHO DE INSCRIPCIÓN EN FERIA NAVIDEÑA A REALIZARSE EN EL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE MI PERÚ

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 74 establece que "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio."

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 15 literal m inciso 9, establece que son atribuciones del Consejo Regional "Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley."

Que, a fin de promover las actividades microempresariales del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes de Mi Perú, del distrito de Ventanilla es necesario estimular la participación de mayor cantidad de expositores, facilitando su inscripción en la Feria Navideña organizada por el Gobierno Regional del Callao, mediante la exoneración del derecho de inscripción, por tratarse del distrito chalaco con mayores niveles de pobreza.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y demás normas pertinentes, y estando a lo acordado,

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo 1°.- Apruébase la exoneración de pago por derecho de inscripción para el uso de stands por el lapso que dure la feria, establecido en el Procedimiento N° 24 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del

Gobierno Regional del Callao, a los usuarios de la Feria Navideña Regional 2007, ubicada en la avenida Ayacucho del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes de Mi Perú, distrito de Ventanilla.

Artículo 2º.- Encárgase a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
 Presidente

144168-1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aprueban relación de proyectos a ejecutarse en Canta y Cañete

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 802-2007-PRES

Huacho, 7 de diciembre del año 2007.

VISTO: Ley N° 29035 - Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 y dicta otras medidas, publicado el 10 de junio de 2007; el Decreto de Urgencia N° 024-2006, publicado el 26 de setiembre de 2006; el Decreto de Urgencia N° 014-2007 publicado el 10 de mayo de 2007; el Decreto de Urgencia N° 015-2007 publicado el 22 de mayo de 2007 y el Acuerdo de Consejo N° 128-2007-CR/GRL, de fecha 05 de diciembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año fiscal 2007, en el que se especifican las transferencias del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales;

Que el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006, dispone la publicación en el Diario Oficial El

Peruano, de la relación de bienes, servicios y obras, a ejecutar, aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad o la Máxima Autoridad Administrativa;

Que mediante Acuerdo de Consejo N° 128-2007-CR/GRL, se decide priorizar diversos proyectos, los mismos que cuentan con su respectiva certificación presupuestal y están enmarcados dentro de la legislación vigente para ser llevados mediante Procesos de Selección Abreviados.

Con la conformidad de la Gerencia General Regional y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

Por lo que de conformidad con la Ley N° 29035 - Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 y dicta otras medidas, publicado el 10 de junio de 2007; Decreto de Urgencia N° 024-2006, publicado el 26 de setiembre de 2006, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la relación de proyectos, según Anexo N° 01 y disponer su publicación de conformidad con el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Institución dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

NELSON O. CHUI MEJÍA
 Presidente Regional

N°	DESCRIPCION
1	Mejoramiento del Centro de Salud Canta Microrred - Canta.
2	Mejoramiento y equipamiento de IE de niños discapacitados en los Distritos de Imperial y San Vicente - Cañete.

144365-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico:
normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN